NO FENECIMIENTO No. 0043

CIUDAD Y FECHA: **BUCARAMANGA, AGOSTO 6 DE 2024**
NODO: **GARCÍA ROVIRA**
ENTIDAD: **E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO CERRITO**
REPRESENTANTE LEGAL: **CARLOS ALBERTO ROMERO RAMIREZ**
VIGENCIA AUDITADA **2023**

LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y las establecidas en la Ley 42 del 26 de enero de 1993, modificada por el Decreto Ley 403 de 2020, y en la Resolución 375 del 01 de junio de 2021.

CONSIDERANDO

Que producto del ejercicio de la Auditoría Financiera y de Gestión a la **E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO CERRITO**, se determinaron las siguientes opiniones y conceptos:

Opinión con ABSTENCIÓN sobre los estados financieros para la vigencia 2023.

Opinión con SALVEDAD sobre la gestión presupuestal para la vigencia 2023.

Concepto FAVORABLE sobre gestión de la inversión y el gasto para la vigencia 2023.

Por tanto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NO FENECER la cuenta rendida por representante legal **GUSTAVO ANDRÉS BOADA MÁRQUEZ** de la entidad **E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO CERRITO** de la vigencia fiscal **2023**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Envíese copia del presente acto administrativo a la entidad auditada.

POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER,

REYNALDO MATEUS BELTRÁN
Contralor General de Santander

Proyectó: Martha Liliana Núñez P., Líder de Auditoría
Revisó: Gilberto Álvarez Rodríguez, Sub-Contralor para el Control Fiscal

Bucaramanga, 5 agosto de 2024

Doctor
CARLOS ALBERTO ROMERO RAMIREZ
Gerente
Representante Legal
E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO CERRITO
Calle 6 # 5 – 35 Barrio Santander
Cerrito (Sder)
Cordial saludo,

Asunto**: Comunicación Informe Final de Auditoria Financiera y de Gestión No. 0066 AGOSTO 6 DE 2024, Vigencia 2023**

Sujeto de Control: **E.S.E. Hospital San Antonio Cerrito**

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 20 y 22 de la Resolución 375 del 01 de junio de 2021, nos permitimos comunicar por medio electrónico el Informe Final Auditoria Financiera y de Gestión N° 0066 AGOSTO 6 DE 2024, resultante del proceso auditor adelantado a la entidad por usted representada. La confirmación del recibo de dicho documento deberá ser remitida a los correos adelante señalados.

Ante los hallazgos de tipo administrativo la Entidad deberá diseñar y presentar a la Contraloría General de Santander dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del informe definitivo, un plan de mejoramiento, en las condiciones establecidas en la Resolución No. 000232 de 18 de marzo de 2021, el cual deberá ser remitido al correo electrónico del coordinador de la auditoria en formato Word o Excel y en PDF, debidamente suscrito por el representante legal, para la revisión y aprobación por parte de este Ente de control. Una vez aprobado, el sujeto de control es responsable del cumplimiento y efectividad de cada acción de mejora.

Las comunicaciones relacionadas con este tema deberán ser remitidas a:

Líder de la auditoria:	**MARTHA LILIANA NÚÑEZ PÉREZ**
Correo institucional:	mnunez@contraloriasantander.gov.co
Copia:	controlfiscalcgs@contraloriasantander.gov.co

Cordialmente,

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

GILBERTO ALVAREZ RODRIGUEZ
Subcontralor para el Control Fiscal

Proyecto: Martha Liliana Núñez P.
Líder autoría

Reviso: Eulalia Chacón Flórez- Supervisora

NODO GARCÍA ROVIRA

SUBCONTRALORÍA PARA EL CONTROL FISCAL

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN.

INFORME FINAL No. 0066 AGOSTO 6 DE 2024

E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO CERRITO

CARLOS ALBERTO ROMERO RAMIREZ
Gerente

GUSTAVO ANDRÉS BOADA MÁRQUEZ
Ex Gerente

VIGENCIA AUDITADA 2023

BUCARAMANGA

(3)

EQUIPO DIRECTIVO

REYNALDO MATEUS BELTRÁN
Contralor General de Santander

ANA MILENA BELTRAN QUIÑONEZ
Subcontralora General de Santander

GILBERTO ALVAREZ RODRIGUEZ
Sub Contralor para el Control Fiscal

EULALIA CHACÓN FLÓREZ
Auditor Fiscal – Nodo García Rovira (Supervisora)

EQUIPO AUDITOR

JAIRO EDWIN GARZON TELLEZ
Profesional Especializado Grado 03

MIRYAM BELTRÁN BECERRA
Profesional Universitario

MARTHA LILIANA NUÑEZ PEREZ
Profesional Especializado Grado 01, Líder de Auditoría

TABLA DE CONTENIDO

1. Abstención de opinión sobre estados financieros vigencia 2023 4
1.1. Fundamento de la opinión sobre estados financieros 5
2. Opinión Con Salvedad, sobre el Presupuesto. 6
2.1. Fundamento de la opinión sobre el Presupuesto 6
3. Concepto sobre la Gestión de Inversión y del Gasto: Favorable 7
3.1. Fundamento del concepto Contratación 8
3.2. Fundamento del concepto Planes programas y proyectos 8
4. Cuestiones clave de la auditoría 8
5. Responsabilidades del Sujeto de Control en relación con los estados financieros y el presupuesto. 9
6. Responsabilidad de la Contraloría General de Santander 10
7. Otros requerimientos legales 11
7.1. Concepto sobre la calidad y eficiencia del control interno fiscal 11
7.2. Efectividad del plan de mejoramiento 11
7.3. Resultado de revisión de cuenta rendida. 12
8. Fenecimiento de la cuenta fiscal 15
ANEXO 1 RELACIÓN DE HALLAZGOS 16
HALLAZGOS FINANCIEROS 16
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 01 16
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 02, CON PRESUNTO ALCANCE SANCIONATORIO 21
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 03 26
OBSERVACION ADMINISTRATIVA DE AUDITORÍA No. 04, CON PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO Y FISCAL EN CUANTÌA DE $4.088.000 - DESVIRTUADA 29
HALLAZGOS PRESUPUESTALES 32
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 05 32
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 06 33
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 07 34
RELACIÓN DE OBSERVACIONES PLANES PROGRAMAS Y PROYECTOS. 35
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 08 35
HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL DE AUDITORÍA No. 09 38
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 10 40
HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA SANCIONATORIA DE AUDITORÍA No. 11 42
HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON POSIBLE INCIDENCIA SANCIONATORIA DE AUDITORÍA No. 12 43
CUADRO NUMÉRICO DE HALLAZGOS 45
CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS 45
ANEXO 3 ESTADOS FINANCIEROS 46
ANEXO 4 PRESUPUESTO 47

Bucaramanga, agosto 6 de 2024

Doctor
CARLOS ALBERTO ROMERO RAMIREZ
Gerente
Representante Legal
E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO CERRITO
Calle 6 # 5 – 35 Barrio Santander
Cerrito (Sder)

Asunto: **Informe Final de Auditoria Financiera y de Gestión No. 0066 AGOSTO 6 DE 2024, Vigencia 2023**

Entidad: **E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO CERRITO - SANTANDER**

Respetado doctor:

La Contraloría General de Santander, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó auditoría a los estados financieros de la ESE Hospital San Antonio Cerrito, por la vigencia 2023, los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo y las notas. Así mismo, con fundamento en el artículo 268 de la Constitución Política, realizó auditoria al presupuesto, a la planeación estratégica y a la contratación de la misma vigencia.

Conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial - GAT reglamentada por la Contraloría General de Santander mediante la **Resolución 000375 de junio 1 del 2021,** modificada por la Resolución 00170 de marzo 2 de 2022 y por la Resolución 00956 del 27 de diciembre de 2022, este informe de auditoría contiene: la opinión sobre los estados financieros, la opinión sobre el presupuesto y el concepto sobre la gestión.

1. Abstención de opinión sobre estados financieros vigencia 2023

La ESE Hospital San Antonio de Cerrito identificada con NIT 804.013.228-5, es entidad de carácter Público, descentralizada de orden municipal, dotada de personera jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

La ESE Hospital San Antonio de Cerrito, es una institución que presta servicios de calidad basados en el Modelo de atención primaria en salud, con énfasis en las actividades de promoción de salud y prevención de la enfermedad. Presta también servicios de enfermería. Odontología. laboratorio clínico y fisioterapia, entre otros

La Contraloría General de Santander no pudo auditar los estados financieros de la ESE Hospital San Antonio de Cerrito debido a múltiples razones. En primer lugar, la plataforma de SIA no proporcionó la información necesaria. Además, en la plataforma de CHIP, se encontró un informe sin las firmas

requeridas del presentante legal y del contador. Se hizo caso omiso a los requerimientos de información tanto telefónica como verbalmente a la administración del gerente saliente y actual, lo que indica un comportamiento reiterativo. Por estas razones, la Contraloría se abstiene de expresar una opinión sobre los estados financieros adjuntos. La significatividad de estas cuestiones se basa en la falta de evidencia de auditoría suficiente y adecuada para cumplir con el marco conceptual de las normas contables públicas, conforme a la legislación colombiana vigente, incluyendo la Ley 1314 de 2009 y las resoluciones 533 de 2015 y 193 de 2016, junto con el anexo de evaluación emitido por la Contaduría General de la Nación, que establecen las normas internacionales de contabilidad para el sector público (NICSP) y otras normativas aplicables

Información pertinente y suficiente para **ABSTENERSE** de brindar una opinión.

- Abstención: La Contraloría General de Santander no expresa una opinión sobre los estados financieros adjuntos, debido a la significatividad de la cuestión o cuestiones descritas en "Fundamento de la abstención de opinión", no ha podido obtener evidencia de auditoría que proporcione una base suficiente y adecuada para expresar la opinión de auditoría sobre los estados financieros (o presupuesto).

MACROPROCESO		PROCESO	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR PROCESO/MACRO PROCESO		CONCEPTO/ OPINION
				EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA			
GESTIÓN FINANCIERA	40%	ESTADOS FINANCIEROS	100%	0,0%			0,0%	0,0%	OPINION ESTADOS FINANCIEROS Abstención
		TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA	200%	0,0%			0,0%	0,0%	

1.1. Fundamento de la opinión sobre estados financieros

Materialidad Financiera:

BASE SELECCIONADA	Monto	%	MP CUANTITATIVA
Activo	$2,534,832,405	2,50%	**$ 63.370.810**

La totalidad de incorrecciones alcanzaron los **$ 1.149.647.123** lo que corresponde al 45.42% del total de activos, es decir, estas incorrecciones son materiales y tienen un efecto generalizado en los estados financieros. Siendo de ellos los casos más representativos, entre otros.

Relación de hallazgos u observaciones para opinión financiera:

Título Hallazgo / observación	N°	Cuantificación
No hay uniformidad en las cifras presentadas por la entidad, evidenciándose diferencias entre los informes cargados en SIA y la misma información presentada a la Contaduría General de la Nación, en el CHIP (Rentas por cobrar, Inventarios, Patrimonio)	1	$ 445.942.660

(5)

Título Hallazgo / observación	N°	Cuantificación
No realizó cálculo del deterioro de cartera, ni se encuentran conciliados los valores en los estados financieros y los estados de cartera, incumpliendo la norma contable NICSP	2	$ 227.837.725
Sin conciliación del inventario de propiedad planta y equipo versus cifras reflejadas en los estados financieros al cierre de las vigencia - Irregularidad es reiterativa, para la auditoría especial 2020- 2021 se presentó el mismo hallazgo	3	$ 407.364.267
Pago de multas y sanciones e intereses de mora	4	$ 4.088.000

2. Opinión Con Salvedad, sobre el Presupuesto.

Con base en el artículo 38 de la Ley 42 de 1993, la Contraloría General de Santander ha auditado la cuenta general del presupuesto y del tesoro de la vigencia 2023, que comprende:

- Estados que muestren en detalle, según el decreto de liquidación anual del presupuesto.
- Los reconocimientos y los recaudos de los ingresos corrientes y recursos de capital contabilizados durante el ejercicio cuya cuenta se rinde, con indicación del cómputo de cada renglón y los aumentos y disminuciones con respecto al cálculo presupuestal.
- Estados que muestren la ejecución de los egresos o ley de apropiaciones, detallados según el decreto de liquidación anual del presupuesto, presentando en forma comparativa la cantidad apropiada inicialmente, sus modificaciones y el total resultante, el monto de los gastos ejecutados, de las reservas constituidas al liquidar el ejercicio, el total de los gastos y reservas y los saldos;
- Estado comparativo de la ejecución de los ingresos y gastos contemplados en los dos primeros estados mencionados, en forma tal que se refleje el superávit o déficit resultante.
- Detalle de los gastos pagados durante el año fiscal cuya cuenta se rinde, con cargo a las reservas de la vigencia inmediatamente anterior y los saldos de las distintas cuentas que conforman el tesoro.

Información pertinente y suficiente para emitir una **opinión Con Salvedad**.

Con salvedades: "En opinión de la Contraloría General de Santander, excepto por los efectos de la cuestión o cuestiones descritas en la sección "fundamento de la opinión con salvedades" el presupuesto adjunto presenta fielmente, en todos los aspectos materiales, de conformidad con el marco de información presupuestal aplicable.

2.1. Fundamento de la opinión sobre el Presupuesto

Materialidad para presupuesto:

Ejecución presupuestal de ingresos

Monto	% Materialidad	Valor Materialidad
$2.184.785.902	0,50%	$10.923.930

Ejecución presupuestal de gastos		
Monto	**% Materialidad s**	**Valor Materialidad**
$2.228.548.263	0,50%	$11.142.741

La totalidad de las incorrecciones del presupuesto de Ingresos en el 2023; alcanzaron la suma de $50.204.879; que corresponde al 2,30%; del total del presupuesto de Ingresos que ascendió a la suma de $2.184.785.902,17; las incorrecciones del presupuesto de Gastos en la vigencia 2023; alcanzaron un valor de $47.298.471; que equivale al 2,12%; del total del presupuesto de Gastos que ascendió a la suma de $2.228.548.263,21; siendo incorrecciones materiales y generalizadas en el presupuesto, estas incorrecciones corresponden a posible Déficit Presupuestal al terminar la vigencia 2023; Inconsistencias y subestimación del rubro presupuestal de Mantenimiento Hospitalario; Bajo recaudo de algunos rubros presupuestales.

Relación de observaciones para opinión presupuestal:

Título Hallazgo / observación	N°	Cuantificación
Posible déficit presupuestal al terminar la vigencia 2023	5	$ 43,762,361.00
Sub estimación del rubro presupuestal mantenimiento hospitalario	6	$ 3,536,110.00
Bajo recaudo rubros presupuestales de ejecución de ingresos 2023.	7	$50,204,879.00

La CGS ha llevado a cabo esta auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI 1000–1810). Las responsabilidades de la CGS, de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del Auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de este informe.

La CGS es independiente del sujeto de control de conformidad con Constitución Política de Colombia; y los auditores cumplen con los requerimientos de ética contenidos en correspondiente Código de integridad y que son aplicables a esta auditoría. Además, la CGS ha cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. La CGS considera que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir la opinión.

3. Concepto sobre la Gestión de Inversión y del Gasto: Favorable

El concepto de la Gestión de la Inversión y del Gasto de la vigencia 2023 fue: **Favorable**.

10

MACROPROCESO		PROCESO		PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR PROCESO/MACRO PROCESO		CONCEPTO/ OPINION
					EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA			
GESTIÓN PRESUPUESTAL	60%	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	15%	75,0%			11,3%	14,8%	OPINION PRESUPUESTA
			EJECUCIÓN DE GASTOS	15%	75,0%			11,3%		Con salvedades
		GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTION DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	30%	91,0%	91,0%		27,3%	34,4%	CONCEPTO GESTIÓN
			GESTIÓN CONTRACTUAL	40%	80,9%		79,9%	32,2%		Favorable
		TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL		100%	82,2%	91,0%	79,9%	82,0%	49,2%	

3.1. Fundamento del concepto Contratación

Muestra de auditoría (Traer de RECF- 39)

INGRESO DE PARAMETROS	
Tamaño de la Población (N)	**180**
Error Muestral (E)	**9%**
Proporción de Éxito (P)	**80%**
Proporción de Fracaso (Q)	**3%**
Valor para Confianza (Z) (1)	**1,28**

Muestra optima: CINCO (5) Contratos

N° y año contrato	Objeto del contrato	Valor final
012-2023	Prestación de servicios profesionales	36.000.000
Cs02-2023	Contrato de suministro de combustible	32.000.000
CCV07-2023	Compraventa de elementos de papelería para la ejecución del programa equipos básicos de salud del municipio de cerrito	13.000.000
011-2023	Compraventa de llantas para la ambulancia de la E.S.E.	3.060.000
CTR 01-2023	Prestación de servicios de transporte	32.000.000

3.2. Fundamento del concepto Planes programas y proyectos

Según información SIA Contraloría, se pudo evidenciar que la ESE Hospital San Antonio de cerrito; presentó en el Plan de Acción de la vigencia 2023, (194); Metas y /o actividades, con un nivel del cumplimiento del 91%; es de resaltar que los Planes de Acción de las ESE Hospitales adolecen de valor individual y en general no es totalizado.

4. Cuestiones clave de la auditoría

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según el juicio de la Contraloría General de Santander - CGS, han sido de la mayor significancia en la auditoría de los estados financieros, el presupuesto y la gestión. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de esta auditoría de

los estados financieros en su conjunto, así como del presupuesto y en la formación de la opinión de la CGS sobre estos, y no expresa una opinión por separado sobre esas cuestiones.

Además de las cuestiones descritas en la sección Fundamento de opinión, la CGS ha determinado que las cuestiones que se describen a continuación son las cuestiones clave de esta auditoría:

ESTADOS FINANCIEROS:

La Contraloría General de Santander no pudo auditar los estados financieros de la ESE Hospital San Antonio de Cerrito, que comprenden Balance general, Estado de actividad financiera, económica, social y ambiental, Estado de cambios en el patrimonio, Estado de flujos de efectivo estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2023, dado que en la plataforma de SIA no presentó información, en plataforma de CHIP tiene un informe que no cuenta con las firmas ni del presentante legal ni del contador, razón por la cual no se nos abstenemos de realizar una opinión a los Estados Financieros del ente auditado.

PRESUPUESTO DE INGRESOS:

Mediante Acuerdo número 006 de diciembre 22 del 2022, se aprobó el Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la E.S.E. Hospital San Antonio de Cerrito, para la vigencia del 2023, en la suma de $1.361.651.091, 20, estableciendo un Presupuesto Definitivo de $2.328.862.701,17; total recaudado de $2.184.785.902,17; que corresponde al 93%, del Presupuesto Definitivo.

PRESUPUESTO DE GASTOS

Presupuesto Definitivo de $2.328.862.701,17; total comprometido $2.228.548.263.00; teniendo en cuenta que los Ingresos fueron de $2.184.785.902,17; existe un posible Déficit Presupuestal, en la suma de **$43.762.361**.

CONTRATACIÓN. En la contratación se pudo evidenciar falencias en la planeación contractual, específicamente en los estudios técnicos donde se establece el valor del contrato y las especificaciones técnicas de los elementos a adquirir como en la supervisión de los contratos, situación que quedó plasmada en las observaciones planteadas en el informe.

5. Responsabilidades del Sujeto de Control en relación con los estados financieros y el presupuesto.

La entidad ESE Hospital San Antonio de Cerrito, es responsable de preparar y presentar tanto los estados financieros de conformidad con la normatividad aplicable, como las cifras presupuestales de conformidad con el Marco Normativo aplicable adoptado en manuales; además es responsable de establecer el control interno necesario que permita que toda la información reportada a la Contraloría General de Santander se encuentre libre de incorrección material debida a fraude o error.

(7)

6. Responsabilidad de la Contraloría General de Santander.

La responsabilidad de la Contraloría General de Santander - CGS, es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y el presupuesto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal. Además, un concepto sobre control interno fiscal. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en esos estados financieros o presupuesto.

La CGS, ha llevado a cabo esta auditoría financiera y de gestión, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizados Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución 375 de junio de 2021, por la cual se adopta la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoria ISSAI - GAT.

Como parte de una auditoría de conformidad con las ISSAI, la CGS aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia. Así mismo:

- Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros y el presupuesto, debida a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.

- Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

- Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.

- Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.

- Comunica con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría, planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

La CGS ha comunicado con los responsables de la dirección del sujeto de control auditado en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría, planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno identificada por la Contraloría General de Santander en el transcurso de la auditoría.

7. Otros requerimientos legales

7.1. Concepto sobre la calidad y eficiencia del control interno fiscal

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, la Contraloría General de Santander – CGS evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoria ISSAI y teniendo en cuenta los resultados obtenidos, emite concepto sobre control interno financiero: **Ineficiente.**

Este concepto está sustentado en indicar cuestiones claves de lo evaluado en la matriz 28.

MACROPROCESO	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (25%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente*Diseño del control)		VALORACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	INEFICIENTE	11,58	ALTO	INEFICAZ	2,2
GESTIÓN PRESUPUESTAL	PARCIALMENTE ADECUADO	4,57	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	INEFECTIVO
Total General	INEFICIENTE	8,1	ALTO	INEFICAZ	

7.2. Efectividad del plan de mejoramiento

El Plan de Mejoramiento con corte a 31 de diciembre del 2023 de , y reportado a la Contraloría General de Santander - CGS, comprende nueve (09) hallazgos, a los cuales se les efectuó el revisión y evaluación correspondiente, obteniendo como resultado que las acciones de mejoramiento implementadas por la entidad ESE Hospital San Antonio de Cerrito fueron **Inefectivas** (menor o igual a 80 puntos) de acuerdo a la calificación de 22.2 según se registra en el Papel de Trabajo RECF-25-01 Papel de Trabajo Evaluación plan mejoramiento. Así las cosas, se configura como una observación administrativa con presunta incidencia sancionatoria en el presente informe.

CALIFICACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO		
TOTAL	22,2	
PARCIALES	22,22	22,22

18

Así las cosas, se tipifica una **observación administrativa con presunta incidencia sancionatoria**, que se detalla en el anexo No.1 Observación No.11

Título del Hallazgo origen de la acción	# y descripción Acción de mejora Infectiva	# y Titulo de observación o hallazgo presente informe
Incumplimiento del plan de mejoramiento vigencia 2019 y 2020 y vigencias anteriores 2017 y 2017	1 - Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 232 de marzo 18 de 2021 y su modificatoria resolución 00074 de enero 31 de 2022 por medio de la cual se adopta el instructivo para la estructuración verificación y evaluación de los planes de mejoramiento que suscriben los sujetos y puntos de vigilancia y control de la Contraloría General de Santander	##. 11 Incumplimiento REITERATIVO del plan de mejoramiento 2022
Incumplimiento en la rendición de la cuenta en SIA OBSERVA y SIA CONTRALORIA vigencia 2021	2 - Rendición oportuna y completa documentos contractuales que requiere la plataforma SIA OBSERVA y SIA AUDITORIA	##. 12 Incumplimiento RETERATIVO en la rendición de la cuenta en SIA OBSERVA y SIA CONTRALORIA vigencia 2023
Falta de aplicación de las políticas contables y revelación en las notas a los estados financieros acorde a las normas internacionales de información financiera NICPS-VIGENCIA 2021	3 - Gestionar y cumplir con lo establecido en el marco conceptual de las normas, incorporadas al Régimen de Contabilidad Pública (RCP), y demás normas concordantes y vigentes que rigen la gestión estatal conforme a la resolución 414 de 2014 y sus modificaciones donde se encuentra clasificada la ESE Hospital San Antonio de California y el procedimiento establecido en la resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación	2 - No se realizó cálculo del deterioro, además los valores de las RENTAS POR COBRAR no coinciden con el informe de Edad de cartera cargado en SIA

7.3. Resultado de revisión de cuenta rendida.

La rendición de la cuenta correspondiente a la vigencia 2023 obtuvo concepto **Desfavorable**:

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES (SIA Contralorías)	**CALIFICACIÓN PARCIAL**	**PONDERADO**	**PUNTAJE ATRIBUIDO**
Oportunidad en la rendición de la cuenta	54,2	0,1	5,42
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	49,2	0,3	14,75
Calidad (veracidad)	45,8	0,6	27,48
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA SIA CONTRALORÍAS			**47,64565826**
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA DE CONTRATACIÓN SIA OBSERVA			**95**
CONSOLIDADO RENDICIÓN DE LA CUENTA			**71,32282913**
Concepto rendición de cuenta a emitir			**No cumple**

Relación de formatos y anexos de **SIA CONTRALORIAS** con deficiencias, en la oportunidad, suficiencia o calidad:

Código de formato	Nombre Formato u Anexo	Oportunidad	Suficiencia	Calidad	OBSERVACIONES
[ADMACTUAL_ANEXO_08]:	8. Manual de contratación vigente para la vigencia rendida	0	0	0	Sólo envía certificación de que tienen manual de contratación
[ADMACTUAL_ANEXO_09]:	9. Manual de Interventoría y/o Supervisión	0	0	0	No hay nada colocado en SIA
[ADMACTUAL_ANEXO_11]:	11. Manual de funciones y requisitos actualizado	0	0	0	No hay nada colocado en SIA
[ADMACTUAL_ANEXO_14]:	14. Registro Único Tributario	0	0	0	No hay nada colocado en SIA
[F01_AGR]:	FORMATO 1. Catálogo de cuentas	0	0	0	No hay nada colocado en SIA
[F01_AGR_ANEXO_01]:	1. Balance General (Comparativo respecto de la vigencia anterior) Excel y Pdf debidamente firmados	0	0	0	No hay nada colocado en SIA
[F01_AGR_ANEXO_02]:	2. Estado de Actividad Económica y Social (Comparativo respecto de la vigencia anterior) Excel y Pdf debidamente firmados	0	0	0	No hay nada colocado en SIA
[F01_AGR_ANEXO_04]:	4. Estado de cambio en el Patrimonio Excel y pdf firmado	0	0	0	No hay nada colocado en SIA
[F01_AGR_ANEXO_05]:	5. Notas al Balance.pdf debidamente firmadas	0	0	0	No hay nada colocado en SIA
[F01_AGR_ANEXO_08]:	8.Remitir debidamente escaneadas en óptima resolución las ACTAS DE LAS REUNIONES DEL COMITÉ DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE llevadas a cabo durante la vigencia rendida con sus respectivos soportes. Copia del acto administrativo de creación del comité y modificaciones efectuadas.	0	0	0	No hay nada colocado en SIA
[F01_AGR_ANEXO_09]:	9. Acto administrativo de adopción y actualización y el manual de políticas contables aplicable a la vigencia rendida.	0	0	0	No hay nada colocado en SIA
[F01_AGR_ANEXO_10]:	10. Certificar a la fecha el estado de aplicación de las normas internacionales NICSP señalando lo que se encuentra pendiente de saneamiento contable.	0	0	0	No hay nada colocado en SIA
[F01_AGR_ANEXO_11]:	11. Comprobante contable y documento soporte (cálculos) de amortizaciones de diferidos, depreciaciones acumuladas correspondiente a la vigencia rendida	0	0	0	No hay nada colocado en SIA
[F01_AGR_ANEXO_12]:	12. Archivo Excel de la calificación de control interno contable de la vigencia reportada en el chip	0	0	0	No hay nada colocado en SIA
[F01_AGR_ANEXO_14]:	14. Relación detallada a diciembre 31 de los acreedores por bienes y servicios	0	0	0	No hay nada colocado en SIA
[F01_AGR_ANEXO_15]:	15.Informes de AUDITORÍAS INTERNAS efectuadas al área financiera, realizadas a la vigencia rendida por la Oficina de Control Interno de la entidad.	0	0	0	No hay nada colocado en SIA
[F01_AGR_ANEXO_16]:	16. Acto administrativo de adopción e implementación de normas internacionales NICSP bajo el nuevo marco normativo.	0	0	0	No hay nada colocado en SIA
[F01_AGR_ANEXO_17]:	17. Informes de Auditorías Externas diferentes a las de la CGS durante la vigencia rendida.	0	0	0	No hay nada colocado en SIA
[[F01_AGR_ANEXO_18]:	18. Informe de Gerencia, incluyendo los Estados financieros comparativos, aprobados por la Junta directiva y/o Asamblea de accionistas con sus respectivas Notas en pdf.	0	0	0	No hay nada colocado en SIA
[F01_AGR_ANEXO_23]:	23.Programa Saneamiento fiscal y Financiero y su ejecución (Municipios y ESE calificadas en riesgo medio y alto)	0	0	0	No hay nada colocado en SIA
[F03 AGR_ANEXO_1]:	1.Conciliación Bancaria de cada una de las cuentas a diciembre 31	0	0	0	**Colocan la conciliación del la ESE de Macaravita**
F03 AGR_ANEXO_3]:	3.Libros de Bancos en pdf y Excel	0	0	0	No hay nada colocado en SIA
[F04_AGR]:	FORMATO 4. Pólizas de Aseguramiento	0	0	0	**Colocan las pólizas del municpio**
[F04_AGR_ANEXO_01]:	1.Pólizas adquiridas a las compañías de seguros para la salvaguarda y protección de los bienes públicos, acompañada de los respectivos anexos escaneados (Manejo, bienes muebles e inmuebles, entre otros).	0	0	0	**Colocan las pólizas del municpio de California**
[F05A_AGR_ANEXO_02]:	2.Manual y acto administrativo en formato Pdf de las bajas de propiedad planta y equipo, que realizó la entidad en la vigencia rendida correspondiente a bienes obsoletos o inservibles y su contabilización.	0	0	0	**No hay nada colocado en SIA**
[F05A_AGR_ANEXO_03]:	3.Archivo Excel en la cual se realizó el cálculo de la depreciación del periodo detallado por tipo de bien.(certificar método).	0	0	0	**No hay nada colocado en SIA**
[F05B_AGR_ANEXO]:	Anexar las relaciones de los controles internos de la propiedad planta y equipo dentro de las dependencias de la entidad debidamente firmados en formato Pdf.	0	0	0	**No hay nada colocado en SIA**
[F06_CGS_ANEXO_01]:	1. Estatuto presupuestal municipal o departamental vigente para la vigencia rendida en formato Pdf.	0	0	0	

(9)

[F04_AGR_ANEXO_01]:	1.Pólizas adquiridas a las compañías de seguros para la salvaguarda y protección de los bienes públicos, acompañada de los respectivos anexos escaneados (Manejo, bienes muebles e inmuebles, entre otros).	0	0	0	**Colocan las pólizas del municpio de California**
[F05A_AGR_ANEXO_02]:	2.Manual y acto administrativo en formato Pdf de las bajas de propiedad planta y equipo, que realizó la entidad en la vigencia rendida correspondiente a bienes obsoletos o inservibles y su contabilización.	0	0	0	**No hay nada colocado en SIA**
[F05A_AGR_ANEXO_03]:	3.Archivo Excel en la cual se realizó el cálculo de la depreciación del periodo detallado por tipo de bien.(certificar método).	0	0	0	**No hay nada colocado en SIA**
[F05B_AGR_ANEXO]:	Anexar las relaciones de los controles internos de la propiedad planta y equipo dentro de las dependencias de la entidad debidamente firmados en formato Pdf.	0	0	0	**No hay nada colocado en SIA**
[F06_CGS_ANEXO_01]:	1. Estatuto presupuestal municipal o departamental vigente para la vigencia rendida en formato Pdf.	0	0	0	
[F06_CGS_ANEXO_02]:	2. Manual presupuestal de la entidad en formato Pdf.	0	0	0	
[F06_CGS_ANEXO_03]:	3.marco fiscal a mediano plazo actualizado vigencia a rendir en formato pdf.	0	0	0	**El archivo viene sin información**
[F06_CGS_ANEXO_04]:	4. Presupuesto aprobado para la vigencia en formato pdf.	0	0	0	
[F06_CGS_ANEXO_05]:	5. Decreto de liquidación del presupuesto en formato pdf.	0	0	0	
[F06_CGS_ANEXO_08]:	8. Acto administrativo en formato Pdf de cierre presupuestal que debió realizarse al inicio de la vigencia siguiente.	0	0	0	
[F08A_CGS_ANEXO]:	Copia de los Actos Administrativos de las modificaciones en formato PDF.	0	0	0	
[F08B_CGS]:	FORMATO 8B. Modificaciones al Presupuesto de Egresos.	0	0	0	
[F08B_CGS_ANEXO]:	Copia de los Actos Administrativos de las modificaciones en formato PDF.	0	0	0	
[F11_CGS]:	FORMATO 11. Ejecución Presupuestal de Cuentas por Pagar.	0	0	0	
[F11_CGS_ANEXO]:	Acto Administrativo de Constitución de Cuentas por Pagar en la vigencia rendida en PDF y en Excel.	0	0	0	
[F17A5_CGS]:	FORMATO F17A5_CGS. Informe de Facturación y Glosas - Sector Salud.	0	0	0	**El informe no concilia con ningún informe contable**
[F20_CGS]:	FORMATO 20. Informe al culminar una gestión.	0	0	0	
[F20_CGS_ANEXO_01]:	1. Informe resumido o ejecutivo sobre la gestión del servidor público saliente.	0	0	0	
[F20_CGS_ANEXO_03]:	3. Detalle pormenorizado sobre la planta de personal de la entidad su comportamiento durante toda la gestión desagregada por cargos de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción trabajadores y empleados oficiales.	0	0	0	
[F20_1A_AGR_ANEXO_01]:	1.Certificar #s Consecutivos de contratos que se anularon y no suscribieron o fueron descartados, con su objeto y valor.	0	0	0	
[F20_1A_AGR_ANEXO_03]:	3.Relación en Excel de contratos en ejecución al cierre de la vigencia anterior incluyendo el % de avance y valor pagado en la vigencia.	0	0	0	
[F20_1A_AGR_ANEXO_10]:	10.Certificar según Manual de Contratación la Modalidad de Selección empleada, la cantidad de contratos suscritos en cada una de ellas, el subtotal del valor fiscal contratado, el subtotal del Valor Final Contratado, el subtotal del valor Fiscal ejecutado y el valor total de cada columna	0	0	0	
[F20_1A_AGR_ANEXO_15]:	15. Certificación de las deducciones de ley Carga Impositiva de acuerdo con el tipo de contrato, adjuntando estatuto tributario, ordenanzas y que la establecen.	0	0	0	
[F20_1A_AGR_ANEXO_17]:	Relación de contratos destinados a mantenimiento hospitalario	0	0	0	
[F22A_CGS]:Anexo 1	Documentos soportes de cumplimiento acciones correctivas en formato pdf.	0	0	0	**No se encuentran en SIIA**
[F22A_CGS]: Anexo 2	Informes de AUDITORÍAS INTERNAS Y SEGUIMIENTOS efectuadas a los planes de mejoramiento, realizadas a la vigencia rendida por la Oficina de Control Interno de la entidad.	0	0	0	
[F27_CI_CGS]:ANEXO_01]:	1.Informe anual sobre la evaluación del sistema de control interno en formato Pdf.	0	0	0	
[F27_CI_CGS]:ANEXO_02]:	2. Informe de control interno contable en formato Pdf.	0	0	0	
[F27_CI_CGS]:ANEXO_03]:	3. Informe de labores de gestión de la oficina de control interno en formato Pdf.	0	0	0	
[F27_CI_CGS]:ANEXO_04]:	4. Mapa de riesgos vigente de la entidad vigente al cierre de la vigencia que incluya su seguimiento, calificación y acciones de mitigación. Planes de contingencia. Excel y anexar documentos soportes acciones en formato Pdf.	0	0	0	
[F27_PLACC_ANEXO_02]:	2.Informe anual de la Junta Directiva de evaluación del Plan de Gestión de la vigencia anterior en formato Pdf.	0	0	0	
[F27A_EPLAC]:	FORMATO 27A. Ejecución plan de acción territorial o Plan de Gestión aprobado por las Junta Directiva. Ley 1438 Art. 72,	0	0	0	

Relación documentos de **SIA OBSERVA** con deficiencias, en la oportunidad, suficiencia o calidad, identificando el contrato correspondiente:

Código contrato	Nombre Anexo	OBSERVACIONES
[F01_AGR_ANEXO_03]:	3. Balance de Prueba Excel y Pdf firmado	No está subido el pdf y el excel no está firmado
[F20_1A_AGR]:	A. Acciones de control a la contratación de sujetos.	
[F20_1A_AGR_ANEXO_02]:	2.Relación de contratos pendientes de liquidar a cierre de la vigencia fiscal a auditar. Excel	
[F28_CGDC:ANEXO_02]:	2.Certificación por edades de las cuentas por cobrar y cuentas por cobrar de difícil recaudo.	El informe no concilia con ningún informe contable

8. Fenecimiento de la cuenta fiscal

Con fundamento en la Resolución 00375 de junio 1 del 2021, la Contraloría General de Santander - CGS **NO FENECE** la cuenta de la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE CERRITO rendida por CARLOS ALBERTO ROMERO RAMIREZ de la vigencia fiscal 2023.

MACROPROCESO		PROCESO		PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR PROCESO/MACRO PROCESO		CONCEPTO/ OPINION
					EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA			
GESTIÓN PRESUPUESTAL	60%	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	15%	75,0%			11,3%	14,8%	OPINION PRESUPUEST Con salvedades
			EJECUCIÓN DE GASTOS	15%	75,0%			11,3%		
		GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	30%	91,0%	91,0%		27,3%	34,4%	CONCEPTO GESTIÓN Favorable
			GESTIÓN CONTRACTUAL	40%	80,9%		79,9%	32,2%		
		TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL		100%	82,2%	91,0%	79,9%	82,0%	49,2%	
GESTIÓN FINANCIERA	40%	ESTADOS FINANCIEROS		100%	0,0%			0,0%	0,0%	OPINION ESTADOS FINANCIEROS Abstención
		TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA		200%	0,0%			0,0%	0,0%	
TOTAL PONDERADO	100%	TOTALES			49,3%	91,0%	79,9%		49,2%	
		CONCEPTO DE GESTIÓN			INEFICAZ	EFICIENTE	IECONOM			
		FENECIMIENTO							NO SE FENECE	

Grupo Auditor:

Nombre	Cargo[1]	Firma
MARTHA LILIANA NUÑEZ PEREZ	Profesional Especializado	
MIRYAM BELTRÁN BECERRA	Profesional Universitario	
JAIRO EDWIN GARZON TELLEZ	Profesional Especializado	

Auditor Fiscal del Nodo (Supervisor):

Nombre	Nodo	Firma
EULALIA CHACÓN FLÓREZ	GARCÍA ROVIRA	

[1] Debe identificarse quien actuó como coordinador de auditoría, señalándolo en al pie de su cargo.

Subcontralor para Control Fiscal:

Nombre	Firma
GILBERTO ALVAREZ RODRIGUEZ	

ANEXO 1 RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría se establecieron (11) Hallazgos, de los cuales 3 tienen posible incidencia sancionatoria y 1 con incidencia fiscal, los cuales serán trasladados para su trámite y jurisdicción a las instancias competentes

HALLAZGOS FINANCIEROS

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 01

FALTA DE UNIFORMIDAD EN LAS CIFRAS REPORTADAS POR LA ENTIDAD SE OBSERVA QUE LAS CIFRAS ENTRE LO PRESENTADO EN SIA DIFIERE DE LO PRESENTADO A LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN - CHIP

CRITERIO

- Marco Normativo de la Resolución 414 del 8 de septiembre del 2014, sus modificaciones, y sus anexos técnicos expedidos por la Contaduría General de la Nación. El cronograma de actividades teniendo como base la resolución No. 663 de 2015 en su artículo 3 parágrafo 1. Este marco normativo hace parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública expedido por la Contaduría General de la Nación, que es el organismo de regulación contable para las Entidades Públicas Colombianas, entre las cuales está clasificado la ESE Hospital San Antonio Cerrito.

- Resolución 426 del 23 de diciembre de 2019 "Por la cual se modifican las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público".

- Resolución 193 de mayo 5 2016 "*por el cual se incorpora, en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública el Procedimiento para la evaluación del control interno contable*" y anexo de evaluación de la Contaduría General de la Nación.

- Resolución No. 211 (9 de diciembre de 2021) "*Por la cual se modifican el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y su anexo expedido por la Contaduría General de la Nación.*

- Instructivo 001 del 12 de diciembre de 2023: "Instrucciones dirigidas a las ECP (entidades contables públicas) relacionadas con el cambio del periodo contable 2023-2024, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable." Expedida por la Contaduría General de la Nación.

CONDICIÓN

La entidad presentó a la Contaduría General de la Nación (CGN) a través de la plataforma CHIP un informe de saldos al 31-12-2023, reportando un activo de $10.902.020.275. Sin embargo, en la misma plataforma, el Estado de Situación Financiera, que carece de firmas, muestra un valor de activo de $2.471.967.609. Además, en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIA), se reporta un balance de comprobación con un valor total de activo de $2.534.832.404,92. Estas discrepancias entre los informes evidencian una falta de consistencia en la información reportada, lo que impide determinar el estado financiero real de la entidad.

126776000 - E.S.E. Hospital San Rafael - El Cerrito
EMPRESAS NO COTIZANTES
01-10-2023 al 31-12-2023
INFORMACIÓN CONTABLE PUBLICA - CONVERGENCIA
CGN2015_001_SALDOS_Y_MOVIMIENTOS_CONVERGENCIA
ENVÍO NÚMERO 4456919
FECHA RECEPCIÓN 2024-02-17 12:43:06

CODIGO	NOMBRE	SALDO FINAL(Pesos)
1	ACTIVOS	10.902.020.275,00
1.1	EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO	391.543.115,00
1.1.05	CAJA	1.323.889,00
1.1.05.01	CAJA PRINCIPAL	1.323.889,00
1.1.10	DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	390.219.226,00
1.1.10.05	CUENTA CORRIENTE	389.047.466,00
1.1.10.06	CUENTA DE AHORRO	1.171.760,00

ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE CERRRITO
BALANCE GENERAL
PERIODOS CONTABLES TERMINADOS EL 31-12-2023 Y 31-12-2022
(Cifras en miles de pesos)

Código	ACTIVO	2.023 31 DE DICIEMBRE $	2.022 31 DE DICIEMBRE $
	CORRIENTE (1)	**1.469.080.769**	**1.438.390.246**
11	Efectivo	108.201.199	334.583.454
12	Inversiones	9.772.758	9.772.758
13	Rentas por cobrar	941.387.213	805.123.008
15	Inventarios	364.359.599	243.551.026
19	Otros Activos	45.360.000	45.360.000
	NO CORRIENTE (2)	**1.002.886.840**	**1.002.886.840**
	TOTAL ACTIVO (3)	**2.471.967.609**	**2.441.277.086**

Código	PASIVO	2.023 31 DE DICIEMBRE $	2.022 31 DE DICIEMBRE $
	CORRIENTE (4)	**55.486.872**	**40.637.739**
21	Financieras	0	0
22	Operaciones de crédito público	0	0
23	Obligaciones Financieras	0	0
24	Cuentas por pagar	48.996.703	39.191.543
25	Obligaciones laborales y de seguridad social	6.490.169	1.446.196
	NO CORRIENTE (5)	**0**	**0**
3	**PATRIMONIO (7)**	**2.416.480.737**	**2.400.639.347**
32	Hacienda Pública	2.416.480.737	2.400.639.347
	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO (8)	**2.471.967.609**	**2.441.277.086**

E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO CERRITO
Nit. 00804013228-5
BALANCE DE PRUEBA
Periodo comprendido entre: Enero 01 de 2023 Hasta: Diciembre 31 de 2023

Código contable	Nombre de la cuenta	Saldo actual
1	ACTIVO	2.534.832.404,92
11	EFECTIVO	108.201.198,56
1105	CAJA	0
1110	BANCOS Y CORPORACIONES	108.201.198,56

Se establece imposibilidad de efectuar alguna evaluación y /o revisión a los estados financieros dada la disparidad de las cifras para los mismos informes financieros.

CAUSA.
Deficiente gestión en el cumplimiento de las actividades de la preparación, elaboración, control y seguimiento a los informes financieros elaborados por la entidad.

EFECTO
Las discrepancias en los valores reportados en los diferentes documentos financieros presentados por la entidad generan serias dudas sobre la exactitud y fiabilidad de la información financiera de la entidad; específicamente: Falta de Transparencia y Confianza por las diferencias en los valores de activos reportados ($10.902.020.275 en el informe de saldos, $2.471.967.609 en el Estado de Situación Financiera y $2.534.832.404,92 en el balance de comprobación del SIA) comprometen la transparencia de la entidad. La ausencia de firmas en el Estado de Situación Financiera refuerza esta falta de credibilidad.

La entidad presenta un riesgo de incumplimiento normativo contable, lo cual podría resultar en sanciones y una revisión más exhaustiva por parte de los reguladores.

La entidad no presenta estados financieros ajustados a la realidad financiera y acorde a la normatividad al cierre de la vigencia 2023, es reiterativa esta situación por parte del ente auditado, de no presentar la información de manera oportuna, clara y consistente acorde al nuevo marco normativo de NICSP (Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público). Por lo anteriormente expuesto se establece una observación administrativa con posible incidencia **disciplinaria**.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE HALLAZGOS				
	A	D	P	F	S
GUSTAVO ANDRES BOADA MARQUEZ – Representante Legal	X	X			
YEILY YURAIMA MENDOZA BOHORQUEZ - Contadora	X	X			
Cuantía:					

D: Disciplinario P: Penal F: Fiscal S: Sancionatorio

RESPUESTA SUJETO AUDITADO

El Equipo Auditor, establece una observación, que no corresponde a la presente Entidad Hospitalaria Auditada, coma se manifiesta en las Cuadros Anexos E.S.E. Hospital San Rafael, cuyo Código en el Aplicativo CHIP, de la Contaduría General de la Nación es 126776000, en contradicción con la E.S.E. Hospital San Antonio, Cerrito, Santander, Código en el Aplicativo CHIP, de la Contaduría General de la Nación es Código 220168162.

Además. las cifras mostradas por el Equipo Auditor, no corresponden a la E.S.E. Hospital San Antonio, Cerrito, Santander, entidad auditada vigencia 2023:

Histórico de Envios

220168162 - I.P.S. Centro de Salud San Antonio - Cerrito

Estado: ACTIVO

SubEstado: NINGUNO

Reporte de Información

Entidad: I.P.S. Centro de Salud San Antonio - Cerrito

Ambito: EMPRESAS NO COTIZANTES

Categoria: INFORMACIÓN CONTABLE PUBLICA - CONVERGENCIA

Periodo: 2023 - 10-12

Formulario: CGN2015_001_SALDOS_Y_MOVIMIENTOS_CONVERGENCIA

Nivel...

CODIGO	NOMBRE	SALDO INICIAL(Pesos)	MOVIMIENTO DEBITO(Pesos)	MOVIMIENTO CREDITO(Pesos)	SALDO FINAL(Pesos)	SALDO FINAL CORRIENTE(Pesos)	SALDO FINAL NO CORRIENTE(Pesos)
1	ACTIVOS	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1.1	EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0.00
1.1.10	DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0.00
1.1.10.05	CUENTA CORRIENTE	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0.00
1.1.10.06	CUENTA DE AHORRO	42315.00	0.00	0.00	42315.00	42315.00	0.00
1.2	INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS	9772758.00	0.00	0.00	9772758.00	9772758.00	0.00
1.2.24	INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ AL COSTO	9772758.00	0.00	0.00	9772758.00	9772758.00	0.00
1.2.24.10	APORTES SOCIALES EN ENTIDADES DEL SECTOR SOLIDARIO	9772758.00	0.00	0.00	9772758.00	9772758.00	0.00
1.3	CUENTAS POR COBRAR	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0.00

Fuente: https://www.chip.gov.co/

Además. las cifras mostradas por el Equipo Auditor, no corresponden a la E.S.E. Hospital San Antonio, Cerrito, Santander, Entidad Hospitalaria Auditada vigencia 2023, es decir, no existe racionalidad, concordancia, coherencia, y certeza en La presentación de los datos financieros y Contables, presentado por el Equipo Auditor.

Conocedor de mis actuaciones en el Área Financiera, no se acepta esta Observación en todas sus incidencias, ya que su aplicación, dentro del Proceso Auditor, no corresponde a la E.S.E. Hospital San Antonio, Cerrito, Santander, coma se puede observar en los cuadros presentados en el presente Derecho A Replica. (Resolución Nro.000007 de Enero10 de 2017 (Artículos: 33Q, 34Q, 35Q, 36Q, 37Q, 38Q y 39Q) de la Contraloría a General de Santander.

Con base, a lo expuesto anteriormente, de manera respetuosa, al Equipo Auditor, no proceder con esta Observaci6n, con todas sus Presuntas incidencias.

CONCLUSIÓN ENTE DE CONTROL

Si bien la entidad ESE CERRITO 126776000 presentó una réplica al hallazgo, donde se argumenta que el error se debe a la presentación errónea del pantallazo de la entidad, **este argumento no desvirtúa la situación de fondo** de la diferencia de cifras identificada en los informes financieros como se puede observar parte final Pág. 18-49 Pantallazo Informe Financiero de Auditoria (ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DEL CERRITO - BALANCE GENERAL - PERIODOS CONTABLES TERMINADOS EL 31-12-2023 Y 31-12-2022 - CIFRAS EN MILES DE PESOS) y Pág. 19-49, pantallazo del informe Balance de prueba de SIA OBSERVA, de la Contraloría Santander, en donde se evidencia la imposibilidad de efectuar evaluación y revisión a los estados financieros dada la disparidad de las cifras; situación que fue omisiva y sin pronunciamiento del Ente Auditado en la Réplica

Además y para ratificar que entre los informes presentados y auditados a la entidad la información era la correspondiente y pertinente a la efectivamente presentada por la entidad, en la tabla a continuación se confirma la inconsistencia en la información financiera, a saber:

CUENTA	INFORME CHIP	BALANCE GENERAL - CHIP	BALANCE COMPROBAC - SIA
Activo	2.471.546.987,09	2.471.967.609,00	2.534.832.404,92
Pasivo	55.066.248,98	55.486.872,00	55.486.871,98
Patrimonio	2.416.480.738,11	2.416.480.737,00	2.400.619.346,67
Ingresos	2.124.927.428,73	2.124.927.428,00	2.183.061.007,73
Gastos	1.428.763.201,36	1.412.901.811,09	1.412.901.811,09
Costos	696.164.227,37	696.164.227,00	691.433.010,37
PRUEBA	**0,00**	**-15.861.389,91**	**0,00**

DIFERENCIA INFORME CHIP VS BALANCE GENERAL CHIP
DIFERENCIA BALANCE GENERAL CHIP VS BALANCE SIA

Se ratifica el hallazgo relacionado con la diferencia de cifras entre los informes financieros de la entidad ESE CERRITO 126776000, con corte a 31-12-2023, aunado a los hechos que los informes financieros no se encuentran firmados por cada uno de los responsables de la elaboración y presentación de los mismos, adicional que el Balance General **se encuentra descuadrado**. Esta situación evidencia la falta de confiabilidad en la información financiera presentada por la entidad., desvirtuándose la incidencia disciplinaria toda vez que la conducta desplegada por el ente auditado no es reiterativa.

Corolario de lo anterior la respuesta del ente auditado no subsana las diferencias de las cifras en cada uno de los informes, además que enuncia la Resolución 007 de 2017, norma que no se encuentra vigente, dado que fue modificada por la Resolución 375 de junio 1 de 2021., por lo que se mantiene el hallazgo administrativo para que sea tenido en cuenta en el plan de mejoramiento.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 02, CON PRESUNTO ALCANCE SANCIONATORIO

NO REALIZÓ CÁLCULO DEL DETERIORO DE CARTERA, NI SE ENCUENTRAN CONCILIADOS LOS VALORES EN LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LOS ESTADOS DE CARTERA, INCUMPLIENDO LA NORMA CONTABLE NICSP

CRITERIO

- Cumplimiento del Nuevo Marco Normativo: Ley 1314 del 2009 "Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptadas en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento"

- Marco Normativo de la Resolución 414 del 8 de septiembre del 2014, sus modificaciones, y sus anexos técnicos expedidos por la Contaduría General de la Nación. El cronograma de actividades teniendo como base la resolución No. 663 de 2015 en su artículo 3 parágrafo 1, se observa que el periodo de aplicación es para la vigencia 2017, del primero de enero de 2017 a diciembre 31 de 2017, la contabilidad se llevará para todos los efectos bajo el nuevo marco normativo para presentación de estados contables. Este marco normativo hace parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública expedido por la Contaduría General de la Nación, que es el organismo de regulación contable para las Entidades Públicas Colombianas, entre las cuales está clasificado la ESE Hospital San Antonio de Cerrito.

- Resolución 426 del 23 de diciembre de 2019 "Por la cual se modifican las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público"

- Resolución 193 de mayo 5 2016 "por el cual se incorpora, en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública el Procedimiento para la evaluación del control interno contable" y anexo de evaluación de la Contaduría General de la Nación.

- Instructivo 001 del 12 de diciembre de 2023: "Instrucciones dirigidas a las ECP (entidades contables públicas) relacionadas con el cambio del periodo contable 2023-2024, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable." Expedida por la Contaduría General de la Nación.

CONDICIÓN:

En la revisión y trazabilidad de la información se detecta que la entidad a diciembre del 2023 presenta los siguientes saldos de las cuentas por cobrar discriminados así:

Se hace esta hoja analítica adicional, porque la entidad presenta información diferente en los informes del CHIP y en los informes al SIA

126776000 - E.S.E. Hospital San Rafael - El Cerrito
EMPRESAS NO COTIZANTES
al 31-12-2023
INFORMACIÓN CONTABLE PUBLICA - CONVERGENCIA
CGN2015_001_SALDOS_Y_MOVIMIENTOS_CONVERGENCIA

COD	NOMBRE	SALDO FINAL (Pesos) 2023	SALDO FINAL (Pesos) 2022	Comparación horizontal	%	%	Explicación analítica inicial
1.3	CUENTAS POR COBRAR	8.901.150.249	7.313.800.934	1.587.349.315	17,83%	82%	La participación de las CXC representan el 47% del total del activo y se evidencia que la cartera tuvo un incremento del 2023 con respecto al 22 del 17,873 y el incremento de las ventas solo fue del 7,83 lo que indica que hay 10 puntos de incremento de las CXC. No se observa cálculo del deterioro
1.3.19	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD	7.767.790.754	7.164.269.880	603.520.874	7,77%	71%	
1.3.19.01	PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD (PBS) POR EPS - SIN FACTURAR O CON FACTURACIÓN PENDIENTE DE RADICAR	446.406.527	1.262.000	445.144.527	99,72%	4%	
1.3.19.02	PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD (PBS) POR EPS - CON FACTURACIÓN RADICADA	1.809.753.974	2.139.635.322	-329.881.348	-18,23%	17%	
1.3.19.03	PLAN SUBSIDIADO DE SALUD (PBSS) POR EPS - SIN FACTURAR O CON FACTURACIÓN PENDIENTE DE RADICAR	128.924.065	688.503	128.235.562	99,47%	1%	
1.3.19.04	PLAN SUBSIDIADO DE SALUD (PBSS) POR EPS - CON FACTURACIÓN RADICADA	2.760.665.762	2.494.403.734	266.262.028	9,64%	25%	
1.3.19.09	SERVICIOS DE SALUD POR IPS PRIVADAS - CON FACTURACIÓN RADICADA		5.928.135	-5.928.135	#¡DIV/0!	0%	
1.3.19.11	SERVICIOS DE SALUD POR IPS PÚBLICAS - CON FACTURACIÓN RADICADA		2.455.347	-2.455.347	#¡DIV/0!	0%	
1.3.19.13	SERVICIOS DE SALUD POR COMPAÑÍAS ASEGURADORAS - CON FACTURACIÓN RADICADA		338.938.153	-338.938.153	#¡DIV/0!	0%	
1.3.19.14	SERVICIOS DE SALUD POR ENTIDADES CON RÉGIMEN ESPECIAL - SIN FACTURAR O CON FACTURACIÓN PENDIENTE DE RADICAR	32.424.347	7.948.270	24.476.077	75,49%	0%	
1.3.19.15	SERVICIOS DE SALUD POR ENTIDADES CON RÉGIMEN ESPECIAL - CON FACTURACIÓN RADICADA	403.904.932	292.895.368	111.009.564	27,48%	4%	
1.3.19.16	SERVICIOS DE SALUD POR PARTICULARES	35.084.337	22.898.604	12.185.733	34,73%	0%	
1.3.19.17	ATENCIÓN ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT POR COMPAÑÍAS DE SEGUROS - SIN FACTURAR O CON FACTURACIÓN PENDIENTE DE RADICAR	301.267.807	195.837.110	105.430.697	35,00%	3%	
1.3.19.18	ATENCIÓN ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT POR COMPAÑÍAS DE SEGUROS - CON FACTURACIÓN RADICADA	1.075.400.234	513.095.474	562.304.760	52,29%	10%	
1.3.19.19	ATENCIÓN CON CARGO A RECURSOS DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA - SIN FACTURAR O CON FACTURACIÓN PENDIENTE DE RADICAR	0	0	0	#¡DIV/0!	0%	
1.3.19.21	ATENCIÓN CON CARGO AL SUBSIDIO A LA OFERTA - SIN FACTURAR O CON FACTURACIÓN PENDIENTE DE RADICAR	45.933.254		45.933.254	100,00%	0%	
1.3.19.22	ATENCIÓN CON CARGO AL SUBSIDIO A LA OFERTA - CON FACTURACIÓN RADICADA	435.824.996	382.042.241	53.782.755	12,34%	4%	
1.3.19.23	RIESGOS LABORALES (ARL) - SIN FACTURAR O CON FACTURACIÓN PENDIENTE DE RADICAR	90.694.180	66.930.310	23.763.870	26,20%	1%	
1.3.19.24	RIESGOS LABORALES (ARL) - CON FACTURACIÓN RADICADA	124.852.726	166.563.394	-41.710.668	-33,41%	1%	
1.3.19.90	OTRAS CUENTAS POR COBRAR SERVICIOS DE SALUD	76.653.613	532.747.915	-456.094.302	-595,01%	1%	
1.3.85	CUENTAS POR COBRAR DE DIFÍCIL RECAUDO	1.795.487.345	808.925.273	986.562.072	54,95%	16%	
1.3.85.09	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD	1.795.487.345	808.925.273	986.562.072	54,95%	16%	
1.3.86	DETERIORO ACUMULADO DE CUENTAS POR COBRAR (CR)	-662.127.850	-659.394.219	-2.733.631	0,41%	-6%	No se observa cálculo de la depreciación
1.3.86.09	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD	-662.127.850	-659.394.219	-2.733.631	0,41%	-6%	

En la trazabilidad de la información se evidencia:

1. En cuadro comparativo de saldos, en la cuenta 13 CUENTAS POR COBRAR a 31-12-2022 y 31-12-2023, donde se observa un crecimiento de la cartera superior al 17.83% donde las ventas para la misma vigencia incrementaron solo el 10.83% lo que indica un incremento adicional a la cartera de 7 puntos, evidenciándose una falta de gestión para que la cartera no crezca más que incrementado en ventas. Lo que determina que la

entidad no ha implementado una gestión adecuada para la recuperación de cuentas por cobrar, para mantener el crecimiento de la cartera proporcional al crecimiento de las ventas.

2. De igual forma hacen entrega de un informe de edad de cartera donde el saldo del informe es de $ 492.755.259 y la cifra presentada en el CHIP de Cuentas por Cobrar es de $ 8.901.150.249, diferencia que supera los $8.000 Millones de pesos.

(C) Nombre Deudor	(D) Saldo En Libros	(D) Edad Cartera (30	(D) Edad Cartera (60 Dias)	(D) Edad Cartera (90	(D) Edad Cartera (Mas 180 Dias)	(D) Edad Cartera (Mas 360 Dias)	(D) Total Adeudado
COMPARTA	106.923.795,00	0	7.102.405,00	14.123.230,00	23.161.215,00	62.536.945,00	106.923.795,00
SOLSALUD	4.996.100,00	0	0	0	0	4.996.100,00	4.996.100,00
SALUDCOOP	14.832.125,00	0	0	0	0	14.832.125,00	14.832.125,00
CAPRECOM	2.032.158,00	0	0	0	0	2.032.158,00	2.032.158,00
COMPARTA	310.368.664,00	0	92.586.321,00	89.254.789,00	26.929.629,00	101.597.925,00	310.368.664,00
AXA COLPATRIA SEGUROS	6.429.119,00	0	0	0	1.433.019,00	4.996.100,00	6.429.119,00
LA PREVISORA SA	450.693,00	0	0	0	0	450.693,00	450.693,00
SEGUROS DEL ESTADO	689.621,00	0	0	0	0	689.621,00	689.621,00
LA EQUIDAD SEGUROS	859.645,00	0	0	0	0	859.645,00	859.645,00
LIBERTY SEGUROS	2.585.444,00	357.895,00	563.123,00	45.983,00	505.630,00	698.933,00	2.585.444,00
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	207.008,00	0	0	0	0	207.008,00	207.008,00
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR	14.991.861,00	0	0	0	7.596.321,00	7.395.540,00	14.991.861,00
DIRECCION DE SANIDAD POLICIA NACIONAL	2.200.529,00	0	0	0	850.260,00	1.350.269,00	2.200.529,00
FIDUPREVISORA	15.130.335,00	0	5.693.350,00	7.562.350,00	1.874.635,00	0	15.130.335,00
ADMINISTRADORAS DE RIESGOS LABORALES	724.889,00	0	0	230.000,00	494.889,00	0	724.889,00
EMBARGO JUDICIAL	9.333.273,00	0	0	0	0	9.333.273,00	9.333.273,00
	492.755.259,00	**357.895,00**	**105.945.199,00**	**111.216.352,00**	**62.845.598,00**	**211.976.335,00**	**492.755.259,00**

3. También se evidencia que el informe de cartera presenta un saldo de cartera con más de 360 días de vencimiento por la suma de $211.976.335 y la entidad solo muestra un movimiento crédito a la cuenta 1686 DETERIORO ACUMULADO DE CUENTAS POR COBRAR de $ 2.733.631, lo que evidencia que no se está aplicando ninguna de las políticas contables para el cálculo del deterior de la entidad

Por todo lo anterior se presenta incertidumbre de los saldos en los estados financieros que por más de 3 años se han realizado los mismos hallazgos

CAUSA:
Inobservancia de la normatividad de las políticas contables para el cálculo del deterioro, lo que puede llevar a una sobreestimación de los activos y una subestimación de las pérdidas por incobrabilidad, además que no se presenta revelación de los estados financieros que permitan analizar y evaluar la gestión de la administración.

EFECTO
Incertidumbre en el saldo de cuentas por cobrar relacionado con facturación sin radicar, abonos sin aplicar y posible deficiente gestión de cobro. El equipo auditor establece una observación **administrativa con incidencia sancionatoria.**

(14)

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE HALLAZGO				
	A	D	P	F	S
GUSTAVO ANDRES BOADA MARQUEZ					X
Cuantía:					

D: Disciplinario P: Penal F: Fiscal S: Sancionatorio

RESPUESTA SUJETO AUDITADO

El Equipo Auditor, establece una observación, que no corresponde a la presente Entidad Hospitalaria Auditada, coma se manifiesta en las Cuadros Anexos E.S.E. Hospital San Rafael, cuyo Código en el Aplicativo CHIP, de la Contaduría General de la Nación es 126776000, en contradicción con la E.S.E. Hospital San Antonio, Cerrito, Santander, Código en el Aplicativo CHIP, de la Contaduría General de la Nación es Código 220168162.

Además. las cifras mostradas por el Equipo Auditor, no corresponden a la E.S.E. Hospital San Antonio, Cerrito, Santander, entidad auditada vigencia 2023:

Histórico de Envios

220168162 - I.P.S. Centro de Salud San Antonio - Cerrito

Estado: ACTIVO

SubEstado: NINGUNO

Reporte de Información

Entidad: I.P.S. Centro de Salud San Antonio - Cerrito

Ambito: EMPRESAS NO COTIZANTES

Categoria: INFORMACIÓN CONTABLE PUBLICA - CONVERGENCIA

Periodo: 2023 - 10-12

Formulario: CGN2015_001_SALDOS_Y_MOVIMIENTOS_CONVERGENCIA

Nivel...

CODIGO	NOMBRE	SALDO INICIAL(Pesos)	MOVIMIENTO DEBITO(Pesos)	MOVIMIENTO CREDITO(Pesos)	SALDO FINAL(Pesos)	SALDO FINAL CORRIENTE(Pesos)	SALDO FINAL NO CORRIENTE(Pesos)
1	ACTIVOS	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1.1	EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0.00
1.1.16	DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0.00
1.1.16.05	CUENTA CORRIENTE	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0.00
1.1.16.06	CUENTA DE AHORRO	[illegible]	0.00	0.00	[illegible]	[illegible]	0.00
1.2	INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS	[illegible]	0.00	0.00	[illegible]	[illegible]	0.00
1.2.24	INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ AL COSTO	[illegible]	0.00	0.00	[illegible]	[illegible]	0.00
1.2.24.10	APORTES SOCIALES EN ENTIDADES DEL SECTOR SOLIDARIO	[illegible]	0.00	0.00	[illegible]	[illegible]	0.00
1.3	CUENTAS POR COBRAR	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0.00

Fuente: https://www.chip.gov.co/

Además. las cifras mostradas por el Equipo Auditor, no corresponden a la E.S.E. Hospital San Antonio, Cerrito, Santander, Entidad Hospitalaria Auditada vigencia 2023, es decir, no existe racionalidad, concordancia, coherencia, y certeza en La presentación de los datos financieros y Contables, presentado por el Equipo Auditor.

Conocedor de mis actuaciones en el Área Financiera, no se acepta esta Observación en todas sus incidencias, ya que su aplicación, dentro del Proceso Auditor, no corresponde a la E.S.E. Hospital San Antonio, Cerrito, Santander, coma se puede

observar en los cuadros presentados en el presente Derecho A Replica. (Resolución Nro.000007 de Enero10 de 2017 (Artículos: 33Q, 34Q, 35Q, 36Q, 37Q, 38Q y 39Q) de la Contraloría a General de Santander.

Con base, a lo expuesto anteriormente, de manera respetuosa, al Equipo Auditor, no proceder con esta Observación, con todas sus Presuntas incidencias.

CONCLUSIÓN ENTE DE CONTROL

Si bien la entidad ESE CERRITO 126776000 presentó una réplica al hallazgo, donde se argumenta que las cifras mostradas no corresponden al ente auditado, si se confirma que el error de forma se debe a la presentación del pantallazo de la entidad errónea en el cuerpo del informe, Sin embargo, este argumento de forma no desvirtúa el hecho de fondo y que es real, que la entidad no ha cumplido con la normativa contable para el cálculo del deterioro de cartera. La morosidad superior al 50% de la cartera exige, por ley, la realización de este cálculo.

En la siguiente tabla se confirma la no realización del cálculo del deterioro de cartera.

220168162 - I.P.S. Centro de Salud San Antonio - Cerrito
EMPRESAS NO COTIZANTES
01-10-2023 al 31-12-2023
INFORMACIÓN CONTABLE PUBLICA - CONVERGENCIA
CGN2015_001_SALDOS_Y_MOVIMIENTOS_CONVERGENCIA
ENVÍO NÚMERO 4468240
FECHA RECEPCIÓN 2024-03-12 09:19:16

CODIGO	NOMBRE	SALDO FINAL (Pesos) 2023	SALDO FINAL (Pesos) 2022	Comparación horizontal	% VARIAC VERT	% HORIZ	Explicación analítica inicial
1.3	CUENTAS POR COBRAR	941.387.213,21	805.123.007,81	(136.264.205,40)	-16,92%	38,09%	La participación de las CXC representan el 38% del total del activo y se evidencia que la cartera tuvo un incremento del 2023 con respecto al 22 del 16,92%, un incremento que supera los rangos de crecimiento que sería máximo el IPC. **No se observa cálculo del deterioro** - Cta 1.3.66
1.3.19	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD	846.694.823,21	697.161.185,81	(149.533.637,40)	-21,45%	34,26%	
			35.100,00	35.100,00	100,00%	0,00%	
1.3.19.02	PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD (PBS) POR EPS - CON	203.996.480,62	161.610.288,62	(42.386.192,00)	-26,23%	8,25%	
1.3.19.04	PLAN SUBSIDIADO DE SALUD (PBSS) POR EPS - CON	509.344.223,67	427.464.224,27	(81.879.999,40)	-19,15%	20,61%	
1.3.19.15	SERVICIOS DE SALUD POR ENTIDADES CON RÉGIMEN ESPECIAL -	76.385.697,00	87.218.041,00	10.832.144,00	12,42%	3,09%	
1.3.19.16	SERVICIOS DE SALUD POR PARTICULARES	109.400,00	109.400,00	-	0,00%	0,00%	
1.3.19.18	ATENCIÓN ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT POR COMPAÑÍAS DE	20.290.392,12	15.619.244,12	(4.671.148,00)	-29,91%	0,82%	
1.3.19.20	ATENCIÓN CON CARGO A RECURSOS DE ACCIONES DE SALUD	4.759.030,80	3.299.037,80	(1.459.993,00)	-44,26%	0,19%	
1.3.19.24	RIESGOS LABORALES (ARL) - CON FACTURACIÓN RADICADA	974.549,00	974.549,00	-	0,00%	0,04%	
1.3.19.90	OTRAS CUENTAS POR COBRAR SERVICIOS DE SALUD	30.834.850,00	831.301,00	(30.003.549,00)	-3609,23%	1,25%	
1.3.24	SUBVENCIONES POR COBRAR	85.359.117,00	98.628.549,00	13.269.432,00	13,45%	3,45%	
1.3.24.16	RECURSOS EN EFECTIVO PROCEDENTES DE	0,00	0,00	-	#¡DIV/0!	0,00%	
1.3.24.95	OTRAS SUBVENCIONES	85.359.117,00	98.628.549,00	13.269.432,00	13,45%	3,45%	
1.3.84	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	9.333.273,00	9.333.273,00	-	0,00%	0,38%	
1.3.84.90	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	9.333.273,00	9.333.273,00	-	0,00%	0,38%	

Fundamentos legales:

- ***Ley 42 de 1999:*** *Estatuto General de la Contaduría Pública. Establece los principios, normas y procedimientos que regulan la profesión contable en Colombia.*
- ***Decreto 2420 de 2015:*** *Reglamentación de la Ley 42 de 1999. Define los marcos técnicos de la contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.*

En conclusión, la respuesta del ente auditado no subsana la incertidumbre de los saldos en los estados financieros que por más de 3 años se ha establecido el mismo hallazgo del no cálculo del deterioro por parte de la entidad, además que en su réplica enuncia la Resolución 007 de 2017, norma que no se encuentra vigente, dado que fue modificada por la Resolución 375 de junio 1 de 2021.

Se ratifica el hallazgo relacionado con el incumplimiento reiterado de la entidad en la aplicación de la normativa contable para el cálculo del deterioro de cartera. La omisión de este cálculo afecta materialmente la confiabilidad de los estados financieros y la transparencia de la información financiera presentada.

Es preocupante observar que este hallazgo se ha identificado en las 3 auditorías previas, lo que podría indicar una falta de controles internos adecuados o la ausencia de medidas correctivas efectivas.

Por lo anterior el auditor a cargo de la línea financiera **RATIFICA** la observación y se configura el **hallazgo administrativo** con posible incidencia **sancionatoria**.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE HALLAZGO				
	A	D	P	F	S
GUSTAVO ANDRES BOADA MARQUEZ					X
Cuantía:					

D: Disciplinario P: Penal F: Fiscal S: Sancionatorio

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 03
SIN CONCILIACIÓN EL INVENTARIO DE PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO VERSUS LOS ESTADOS FINANCIEROS AL CIERRE DE LAS VIGENCIA

CRITERIO

- Cumplimiento del Nuevo Marco Normativo: Ley 1314 de 2009 "Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptadas en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento"

- Marco Normativo de la Resolución 414 del 8 de septiembre del 2014, sus modificaciones, y sus anexos técnicos expedidos por la Contaduría General de la Nación. El cronograma de actividades teniendo como base la resolución No. 663 de 2015 en su artículo 3 parágrafo 1, se observa que el periodo de aplicación es para la vigencia 2017, del primero de enero de 2017 a diciembre 31 de 2017, la contabilidad se llevará para todos los efectos bajo el nuevo marco normativo para presentación de estados contables. Este marco normativo hace parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública expedido por la Contaduría General de la Nación, que es el organismo de regulación contable para las Entidades Públicas Colombianas, entre las cuales está clasificado la ESE Hospital San Jose de Cerrito.

- Resolución 426 del 23de diciembre de 2019 "Por la cual se modifican las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público"

- Resolución 193 de mayo 5 2016 "por el cual se incorpora, en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública el Procedimiento para la evaluación del control interno contable" y anexo de evaluación de la Contaduría General de la Nación.

- Instructivo 001 del 12 de diciembre de 2023: "Instrucciones dirigidas a las ECP (entidades contables públicas) relacionadas con el cambio del periodo contable 2023-2024, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable." Expedida por la Contaduría General de la Nación

CONDICIÓN

En la revisión de la cuenta a diciembre 31 del 2023, Anexan 6 archivos en pdf con la relación del inventario de la propiedad planta y equipo con corte a MAYO DE 2023, estos archivos contienen solo una relación individualizada de los bienes, pero esta relación no viene valorizada, es decir no se denota cual es el costo individual de cada uno de los elementos.

De igual forma adjuntan mediante archivo formato_202401_fb05b_arg_anexo, archivo que corresponde a Propiedad Planta y Equipo Inventario, contiene entre otros una relación de cada una de las cuentas auxiliares que conforman la cuenta mayor 16 de Propiedad, Planta y Equipo, y los saldos presentados corresponden al balance de comprobación que fue cargado en SIA, pero como se indicó en observaciones anteriores los informes no contienen los mismos datos y por tanto no hay seguridad de las cifras.

El presente es un aparte de los datos en el archivo detallado anteriormente y que indica que entre otros el saldo de la cuenta 16600801 Equipo de Apoyo Terapéutico $ 35.064.852, mientras que la misma cuenta en CHIP el valor del saldo es de $ 70.434.346

16600801	Equipo de apoyo terapéutico	35.064.852,00
16609001	Otros Equipos medicos y cientificos	87.263.590,36
16650101	Muebles y Enseres	90.605.000,00
16650201	Equipo y Maquina De Oficina	12.920.000,00
16659001	Otros Muebles y Enseres	83.559.620,00
16700101	Equipo de Comunicación	9.889.487,00
16700201	Equipo de computación	57.412.920,00
16709001	Otros equipos de comunicación y cómputo	30.918.798,00
TOTAL PARCIAL RELACIÓN		**407.634.267,36**

Dadas las circunstancias anteriores el equipo auditor establece una muestra de la propiedad planta y equipo

Se establece imposibilidad el valor $407.634.267, toda vez que no fue posible verificar el control y la individualización de la propiedad planta y equipo del valor referido como muestra para el 2023 en el presente proceso auditor, que corresponde a la cuenta contable 16, propiedad planta y equipo y sus subcuentas

(16)

Es importante que la entidad verifique depure y concilie los saldos acordes a la normatividad que los rige.

CAUSA
Deficientes mecanismos de control interno contable e inobservancia de la depuración permanente de las cifras conforme a normatividad, sin conciliación del inventario de propiedad planta y equipo versus estados financieros.

.

EFECTO
Incertidumbre en las cifras de la propiedad planta y equipo, las cuales se observan sin depuración, individualización y conciliación acorde a la normatividad. Por lo señalado anteriormente se configura una observación de tipo **administrativo**.

RESPUESTA SUJETO AUDITADO
El Equipo Auditor, establece una observación, que no corresponde a la presente Entidad Hospitalaria Auditada, como se manifiesta en el enunciado de la Observación de la siguiente manera:

CRITERIO:

- *Marco Normativo de la Resolución 414 del 8 de septiembre del 2014, sus modificaciones, y sus anexos técnicos expedidos par la Contaduría General de la Nación. El cronograma de actividades teniendo coma base la resolución No. 663 de 2015 en su artículo 3 parágrafo 1, se observa que el periodo de aplicación es para la vigencia 2017, del primero de enero de 2017 a diciembre 31 de 2017, la contabilidad se llevara. para todos los efectos bajo el nuevo marco normativo para presentación de estados contables. Este marco normativo hace parte integrante del Régimen de Contabilidad Publica expedido par la Contaduría General de la Nación, que es el organismo de regulación contable para las Entidades Públicas Colombianas, entre las cuales esta. clasificado la ESE Hospital San Jose de Cerrito.*

Además, las cifras mostradas par el Equipo Auditor, no corresponden a la E.S.E. Hospital San Antonio, Cerrito, Santander, Entidad Auditada vigencia 2023:

Histórico de Envios

220168162 - I.P.S. Centro de Salud San Antonio - Cerrito

Estado: ACTIVO

SubEstado: NINGUNO

Reporte de Información

Entidad: I.P.S. Centro de Salud San Antonio - Cerrito **Ambito:** EMPRESAS NO COTIZANTES

Categoria: INFORMACIÓN CONTABLE PUBLICA - CONVERGENCIA **Periodo:** 2023 - 10-12

Formulario: CGN2015_001_SALDOS_Y_MOVIMIENTOS_CONVERGENCIA

Nivel...

CODIGO	NOMBRE	SALDO INICIAL(Pesos)	MOVIMIENTO DEBITO(Pesos)	MOVIMIENTO CREDITO(Pesos)	SALDO FINAL(Pesos)	SALDO FINAL CORRIENTE(Pesos)	SALDO FINAL NO CORRIENTE(Pesos)
16	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	1002808039.70	0.00	0.00	1002808039.70	0.00	1002808039.70
1605	TERRENOS	365118604.00	0.00	0.00	365118604.00	0.00	365118604.00
160501	URBANOS	365118604.00	0.00	0.00	365118604.00	0.00	365118604.00
1640	EDIFICACIONES	636465179.00	0.00	0.00	636465179.00	0.00	636465179.00
164010	CLÍNICAS Y HOSPITALES	636465179.00	0.00	0.00	636465179.00	0.00	636465179.00

Con base, a lo expuesto anteriormente, de manera respetuosa, al Equipo Auditor, no proceder con esta Observación, con todas sus Presuntas incidencias (Resolución Nro.000007 de Enero10 de 2017 (Artículos: 33Q, 34Q, 35Q, 36Q, 37Q, 38Q y 39Q) de la Contraloría General de Santander.

CONCLUSION ENTE DE CONTROL

Al analizar la réplica del ente auditado, se evidencia que no aborda de manera precisa la observación planteada. "...*En la revisión de la cuenta a diciembre 31 del 2023, Anexan 6 archivos en pdf con la relación del inventario de la propiedad planta y equipo con corte a MAYO DE 2023, estos archivos contienen solo una relación individualizada de los bienes, pero esta relación no viene valorizada, es decir no se denota cual es el costo individual de cada uno de los elementos*".

En conclusión, la respuesta del ente auditado no subsana las discrepancias sustanciales en la conciliación, resaltando la importancia de abordar de manera específica la solicitud que debe existir una relación individual de cada uno de los bienes que conforman la Propiedad, Planta y Equipo del ente auditado y que el mismo se debe conciliar con los informes financieros, de manera tal que se garantice la coherencia entre los informes financieros y el inventario físico, además que enuncia la Resolución 007 de 2017, norma que no se encuentra vigente, dado que fue modificada por la Resolución 375 de junio 1 de 2021.

Por lo anterior el auditor a cargo de la línea financiera **RATIFICA** la observación en **hallazgo administrativo**, la cual debe ser incluida en el plan de mejoramiento a inscribir por parte de la ESE Hospital San Antonio Cerrito.

OBSERVACION ADMINISTRATIVA DE AUDITORÍA No. 04, CON PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO Y FISCAL EN CUANTÌA DE $4.088.000 - DESVIRTUADA

PAGO DE MULTAS Y SANCIONES E INTERESES DE MORA.

CRITERIO

Ley 610 de 2000, establece en su Artículo 6°. Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público. El texto subrayado fue declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-340 de 2007

Las entidades del sector público deben cancelar y registrar oportunamente todas las transacciones económicas que afecten los estados financieros, según lo establecen las normas internacionales de contabilidad del sector público- NICSP- Ley 1314 de 2009, para el ente auditado la Resolución 533

de 2015 y Resoluciones e instructivos de la Contaduría General de la Nación y el manual de políticas y procesos contables de la entidad.

Artículo 14 de la resolución 2003 de 2014 de la Superintendencia Nacional de Salud y el artículo 114 de la Ley 1438 de 2011.

CONDICIÓN
Dentro de la rendición de la cuenta de la vigencia 2023, fue certificado que: Verificada la información financiera presentada en el CHIP en las cuentas 580439 Otros Intereses de Mora y en la cuenta 589025 Multas y Sanciones, se registraron pagos por conceptos de multas, sanciones e intereses de mora durante la vigencia 2023, así:

COD	NOMBRE	SALDO FINAL (Pesos) 2023
5.8.04.39	OTROS INTERESES DE MORA	1.360.000,00
5.8.90.25	MULTAS Y SANCIONES	2.728.000,00

De acuerdo con lo anterior se considera como observación administrativa, el incumplimiento de la rendición de informes requeridos por la Superintendencia de Salud, así como presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía $4.088.000.

Se considera como incorrección la cancelación de unos gastos que no obedece al objetivo de la prestación del servicio de la ESE Hospital San Antonio de Cerrito, dado que se utilizaron los recursos destinados a la salud, para cancelar ineficiencia de la gestión de la entidad, y por tanto se sobrestimó el gasto y se subestimo el efectivo.

PARTIDA	CONTRAPARTIDA	CONCEPTO	VALOR
5804		Incorrección –	$ 1.360.000
5890		Incorrección	$ 2.728.000
	1110	Incorrección-	$ 4.088.000

CAUSA
Deficiencias del sistema de control interno, en relación con los controles en la rendición de informes y respuestas a las solicitudes en oportunidad y en la forma requerida por las entidades de control.

EFECTO
Desgaste administrativo en la defensa jurídica de los procesos sancionatorios y por consiguiente la generación de detrimento al patrimonio. El equipo auditor establece una observación **administrativa con incidencia fiscal**

Presunto(s) Responsable(s)		TIPO DE OBSERVACIÓN				
		A	D	P	F	S
GUSTAVO ANDRES BOADA MARQUEZ – Representante Legal		X			X	
Cuantía:	$ 4.088.000					

D: Disciplinario P: Penal F: Fiscal S: Sancionatorio

RESPUESTA SUJETO AUDITADO

La ESE Hospital San Antonio de Cerrito, Santander, en la presente vigencia subsana esta Observación Administrativa con Presunto Alcance Disciplinario y Fiscal, cancelando los gastos dentro de la oportunidad que determina la norma en relación.

El Equipo Auditor, establece una observación, que no corresponde a la presente Entidad Hospitalaria Auditada, como se manifiesta en los Cuadros Anexos, cuyo Código en el Aplicativo CHIP, de la Contaduría General de la Nación es 126776000, en contradicción con la E.S.E. Hospital San Antonio, Cerrito, Santander, Código en el Aplicativo CHIP, de la Contaduría General de la Nación es Código 220168162.

Además. las cifras mostradas por el Equipo Auditor, no corresponden a la E.S.E. Hospital San Antonio, Cerrito, Santander, entidad auditada vigencia 2023:

Histórico de Envios

220168162 - I.P.S. Centro de Salud San Antonio - Cerrito

Estado: ACTIVO

SubEstado. NINGUNO

Reporte de Información

Entidad: I.P.S. Centro de Salud San Antonio - Cerrito **Ambito:** EMPRESAS NO COTIZANTES

Categoria: INFORMACIÓN CONTABLE PUBLICA - CONVERGENCIA **Periodo:** 2023 - 10-12

Formulario: CGN2015_001_SALDOS_Y_MOVIMIENTOS_CONVERGENCIA

Nivel...

CODIGO	NOMBRE	SALDO INICIAL(Pesos)	MOVIMIENTO DEBITO(Pesos)	MOVIMIENTO CREDITO(Pesos)	SALDO FINAL(Pesos)	SALDO FINAL CORRIENTE(Pesos)	SALDO FINAL NO CORRIENTE(Pesos)
5 8	OTROS GASTOS	1338717.60	0.00	1319168.00	19549.60	0.00	19549.60
5 8 04	FINANCIEROS	1338717.60	0.00	1319168.00	19549.60	0.00	19549.60
5 8 04 00	OTROS GASTOS FINANCIEROS	1338717.60	0.00	1319168.00	19549.60	0.00	19549.60

Fuente: https://www.chip.gov.co/

Además. las cifras mostradas par el Equipo Auditor, no corresponden a la E.S.E. Hospital San Antonio, Cerrito, Santander, Entidad Hospitalaria Auditada vigencia 2023, es decir, no existe racionalidad, concordancia, coherencia, y certeza en La presentación de las datos financieros y Contables, presentado por el Equipo Auditor.

Conocedor de mis actuaciones en el Área Financiera, nose acepta esta Observación en todas sus Incidencias, ya que su aplicaci6n, dentro del Proceso Auditor, no corresponde a la E.S.E. Hospital San Antonio, Cerrito, Santander, coma se puede observar en las cuadros presentados en el presente Derecho A Replica. (Resoluci6n Nro.000007 de Enero10 de 2017 (Artículos: 33Q, 34Q, 35Q, 36Q, 37Q, 38Q y 39Q) de la Contraloria General de Santander.

(18)

Con base, a lo expuesto anteriormente, de manera respetuosa, al Equipo Auditor, no proceder con esta Observaci6n, con todas sus Presuntas Incidencias

CONCLUSIÓN ENTE DE CONTROL
Tras la revisión de la réplica proporcionada por la entidad auditada y dada la reconfirmación por parte del equipo auditor de la información bajo el código CHIP asignado a la entidad auditada, se observa que no hay registro de operación económica alguna en las cuentas 5.8.04.39 y 5.8.04.25, por lo cual se procede a **desvirtuar** la observación inicial.

HALLAZGOS PRESUPUESTALES

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 05
PRESUNTO DEFICIT PRESUPUESTAL AL TERMINAR LA VIGENCIA 2023.

CRITERIO
Decreto 115 de 1.996

CONDICIÓN
Mediante Acuerdo número 006 de diciembre 22 del 2022, se aprobó el Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la E.S.E. Hospital San Antonio Cerrito, para la vigencia del 2023, en la suma de $1.361.651.091, 20, estableciendo un Presupuesto Definitivo de $2.328.862.701,17; total recaudado y/o de Ingresos fue de $2.184.785.902,17; que corresponde al 93%, del Presupuesto Definitivo.

El Presupuesto Definitivo de $2.328.862.701,17; total comprometido $2.228.548.263.00; teniendo en cuenta que los Ingresos fueron de $2.184.785.902,17; existe un posible Déficit Presupuestal, en la suma de $-43.762.361.

Teniendo en cuenta el Requerimiento hecho por este Ente de Control, a la ESE Hospital San Antonio de Cerrito, sobre el presunto Déficit Presupuestal, al terminar la vigencia 2023; la actual Asesora Financiera y Contable Externa manifiesta que:

Según ejecución de Ingresos y Gastos a diciembre de 2023.

Total, Recaudos	$2.184.785.902
Total, Compromisos	$2.228.548.263
Presunto Déficit	$ - 43.762.361
Se radicó Fra. Nro. FEHS4483 el 29/12/2023	$ 85.593.117
Se radicó Fra. Régimen Subsidiado	$114.351.418
Se radicó Fra. Régimen Contributivo	$ 65.931.631

Por ende, es un presunto Déficit, de $-43.762.361, toda vez que se recaudaría por la Administración Central Alcaldía Municipal de Cerrito - Santander Recursos Oferta a diciembre 2023, realizando el Giro de los $85.593.117 y a su vez; debía ingresar los recursos de Giro Directo por valor de $114.351.418 y 65.931.631, lo cual respalda los compromisos adquiridos en la vigencia 2023, Maxime que existe respaldo de recaudo de giros en tránsito por valor de:

Se radicó Fra. Nro. FEHS4483 el 29/12/2023	$	85.593.117
Se radicó Fra. Régimen Subsidiado	$	114.351.418
Se radicó Fra. Régimen Contributivo	$	65.931.631

Total, Recaudos en tránsito que respalda compromisos a diciembre 2023; $265.876.166, esto daría un Superávit Presupuestal de $222.113.805.

CAUSA
Falta de Seguimiento y Control a la ejecución presupuestal, ausencia de Control Interno Institucional, es deber realizar auditorías internas al área Financiera y Presupuestal.
EFECTO
Situaciones que no deben ser reiterativas, por cuanto el Decreto 115 de 1.996, prohíbe comprometer más de lo realmente recaudado al terminar cada vigencia, de persistir se le dará alcance a la **Observación Administrativa**.

RESPUESTA SUJETO AUDITADO
La ESE Hospital San Antonio de Cerrito, Santander, acepta esta Observación Administrativa, y se plasmaran las acciones correctivas respectivas dentro de un Plan de Mejoramiento, el cual se suscribira ante el Ente de Control.

CONCLUSIÓN ENTE DE CONTROL
Teniendo en cuenta la respuesta de la ESE Hospital San Antonio de Cerrito, se valida y confirma la Observación como **Hallazgo Administrativo**, por tanto, debe incluirse en el Plan de Mejoramiento que presente la entidad.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 06
INCONSISTENCIAS Y SUB ESTIMACION EN LA EJECUCIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL MANTENIMIENTO HOSPITALARIO.

CRITERIO:
Artículos 2.5.3.8.1.1 al 2.5.3.8.1.12 del Decreto 780 de 2016 se regula los componentes y criterios básicos para la asignación y utilización de los recursos financieros destinados al mantenimiento de la infraestructura y dotación hospitalaria.

Artículos 2 al artículo 12 del Decreto 1769 de 1994; Decreto aclarado por el Decreto 1617 de 1995.

CONDICIÓN:
Se pudo evidenciar que la ESE Hospital; pagó por el Rubro Presupuestal de Mantenimiento Hospitalario; compra de llantas para las ambulancias y mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de las mismas, sin embargo, estas erogaciones no son concordantes con la definición de Mantenimiento Hospitalario; además la baja ejecución de dicho rubro presupuestal, ya que el presupuesto asignado fue de $13.616.510,91; comprometido $10.080.400; que equivale 74%, de lo asignado.

NUMERO DE CONTRATO	OBJETO CONTRACTUAL	BENEFICIARIO	VALOR
ORDEN DE COMPRA O SERVICIO No. 002 – 2023	COMPRAVENTA DE 4 LLANTAS R16 PARA LA CORRECTA OPERACIÓN DE LA AMBULANCIA DE PLACAS OJY420 DE PROPIEDAD LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CERRITO	AUTOPARTES EXPRESS S.A.S.	$ 3.060.000
ORDEN DE COMPRA O SERVICIO No. 011 – 2023	COMPRAVENTA DE 4 LLANTAS R16 PARA LA CORRECTA OPERACIÓN DE LA AMBULANCIA DE PLACAS SOB212 DE PROPIEDAD LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CERRITO	AUTOPARTES EXPRESS S.A.S.	$ 3.060.000
CPSAG-023-2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN TECNICOS DE MANTENIMIENTOINTEGRAL, PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LAS AMBULAMCIAS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CERRITO SANTANDER	AURELIO CAICEDO	15.000.000

CAUSA:
Falta de claridad y aplicación del concepto y definición de Mantenimiento Hospitalario; establecido en los artículos 2;3;4;5;6 y 7; del Decreto 1769 de 1.994; falta de seguimiento y control de la ejecución presupuestal.

EFECTO:
La ESE Hospital, debe elaborar y ejecutar los Planes de Mantenimiento con una adecuada asignación y utilización de los recursos financieros destinados a las actividades de mantenimiento hospitalario; de persistir esta Observación se le dará otra clase de alcance a esta Observación Administrativa.

RESPUESTA SUJETO AUDITADO
La ESE Hospital de San Antonio de Cerrito, Santander, Acepta las acciones correctivas respectivas dentro de un Plan de Mejoramiento el cual se suscribirá ante el Ente de Control.

CONCLUSION ENTE DE CONTROL
Dada la respuesta de la ESE Hospital San Antonio de Cerrito, se valida y confirma la Observación como **Hallazgo Administrativo**, por tanto, debe incluirse en el Plan de Mejoramiento que presente la entidad.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 07
BAJO RECAUDO DE ALGUNOS RUBROS PRESUPUESTALES EN LA EJECUCIÓN DE INGRESOS.

CRITERIO
DECRETO 115 de 1.996
PRINCIPIO DE PLANIFICACION PRESUPUESTAL

CONDICIÓN
Se evidencio que en la ejecución presupuestal de Ingresos se establecieron rubros presupuestales como: IPS Publicas; Administración de Riesgos laborales y Policía Nacional; sin embargo, su recaudo fue Nulo; en el caso del Rubro Presupuestal Recuperación de Cartera y Recursos de Terceros su recaudo frente al Presupuesto Definitivo fue bajo del 50%.

CAUSA
Falta de Planificación Presupuestal y de eficiencia administrativa.

EFECTO
Disminución del Recaudo de Ingresos; posibles desfinanciación y dificultades de liquidez; puede afectar la situación económica de la ESE Hospital; a futuro puede desmejorar la prestación de servicios de la salud a la población menos favorecida.

RESPUESTA SUJETO AUDITADO
La ESE Hospital de San Antonio de Cerrito, Santander, acepta esta Observación Administrativa, y se plasmaran las acciones correctivas respectivas dentro de un Plan de Mejoramiento, el cual se suscribira ante el Ente de Control

CONCLUSION ENTE DE CONTROL
Teniendo en cuenta la respuesta de la ESE Hospital San Antonio de Cerrito, se valida y confirma la Observación Administrativa como **Hallazgo Administrativo**, por tanto, debe incluirse en el Plan de Mejoramiento que presente la entidad.

RELACIÓN DE OBSERVACIONES PLANES PROGRAMAS Y PROYECTOS.

No existen Observaciones.

RELACIÓN DE HALLAZGOS EN GESTIÓN CONTRACTUAL

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 08
CORRECIÓN EN EL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL

CRITERIO
Artículo 157 de la Ley 100 de 1993 estableció que todo colombiano participara en ese servicio esencial, prestado a través del Sistema General de Seguridad Social ya sea como afiliado al régimen contributivo o subsidiado; o, como persona vinculada. Indica la norma en cita que, serán afiliadas al Régimen Contributivo *"las personas vinculadas a través de contrato de trabajo, los servidores públicos, los pensionados y jubilados y los trabajadores independientes con capacidad de pago".*

El artículo 204 de la Ley 100 de 1993, determina frente al monto y la distribución de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, que todos los afiliados al régimen contributivo deberán cotizar el 12,5% del ingreso o salario base de cotización, el cual en ningún caso podrá ser inferior al salario mínimo. Esta misma norma dispone en el parágrafo 2° que: Para efectos de cálculo de la base de cotización de los trabajadores independientes, el Gobierno Nacional reglamentará un sistema de presunciones de ingreso.

El artículo 17 del Decreto Ley 1295 de 1994 que la base de cotización corresponderá a la señalada en el Sistema General de Pensiones. Debiendo hacerse claridad que la obligatoriedad de la afiliación al Sistema General de

(21)

Riesgos Laborales y la consecuente obligatoriedad de efectuar cotizaciones se encuentra condicionada al cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 13 del Decreto - Ley 1295 de 1994, modificado por el artículo 2° de la Ley 1562 de 2012.

El artículo 33 de la Ley 1393 de 2010: *"Las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud deben hacerse sobre la misma base de las cotizaciones efectuadas al Sistema de Riesgos Profesionales y de las realizadas al Sistema General de Pensiones. (...)"* artículo 18 de la Ley 1122 de 2007, se reguló lo referente a la **base de cotización de los contratistas de prestación de servicios personales,** de la siguiente forma:

"***ARTÍCULO 18.*** *Los independientes contratistas de prestación de servicios cotizarán al Sistema General de Seguridad Social en Salud el porcentaje obligatorio para salud sobre una base de la cotización máxima de un 40% del valor mensualizado del contrato. El contratista podrá autorizar a la entidad contratante el descuento y pago de la cotización sin que ello genere relación laboral.*

Para los demás contratos y tipos de ingresos el Gobierno Nacional reglamentará un sistema de presunción de ingresos con base en la información sobre las actividades económicas, la región de operación, la estabilidad y estacionalidad del ingreso.

PARÁGRAFO. Cuando el contratista pueda probar que ya está cotizando sobre el tope máximo de cotización, no le será aplicable lo dispuesto en el presente artículo"

los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, establecen:

«**ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL**. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

ARTÍCULO 84. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados

como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente

CONDICIÓN:
Dentro del contrato de prestación de servicios No 012-2023 entre E.S.E hospital San Antonio de Cerrito representada legalmente por Gustavo Andrés Boada y por otra parte la señora María Mercedes Hidalgo Villamizar, se observa que no se canceló el pago de la seguridad social de acuerdo a las normas que regulan la materia, evidenciándose una diferencia entre lo cancelado con lo que corresponde pagar como se ve a continuación.

3. RELACIÓN DE PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES SI APLICA

ITEM	PERÍODO DE PAGO AÑO – MES	FECHA DE PAGO AÑO – MES – DÍA	VALOR PAGADO
PENSIÓN	2023 - 03	2023 –03-16	$ 320.000
SALUD	2023 - 03	2023 –03-16	$ 293.300
RIESGOS PROFESIONALES	2023 - 03	2023 –03-16	$ 48.800
PARAFISCALES	-	-	-

4. ANEXOS (PRUEBAS DE LAS EVIDENCIAS REFERIDAS - N° FOLIOS)

La liquidación de los aportes de seguridad social de acuerdo al pago recibido de $6.000.000 millones debió ser

Su IBC calculado es*	$2,400,000
Salud (12,5 %)	$300,000
Pensión (16,0 %)	$384,000
Fondo Solid. Pensional	$0
ARL Voluntario	$12,528
CCF Voluntario (0%)	$0
Total a pagar	**$696,528**

CAUSA
falta de conocimiento de las normas que regulan la materia, y falencias en la supervisión.

EFECTO
La persona se ve avocada en sanciones que se contemplan según en el artículo 314 de la ley 1819 del 2016, por incumplir con el pago de la seguridad social.

RESPUESTA SUJETO AUDITADO
La ESE Hospital de San Antonio de Cerrito, Santander, acepta esta Observación Administrativa, y se plasmaran las acciones correctivas respectivas dentro de un Plan de Mejoramiento, el cual se suscribira ante el Ente de Control.

CONCLUSION ENTE DE CONTROL
Teniendo en cuenta la respuesta de la ESE Hospital San Antonio de Cerrito, se valida y confirma la Observación Administrativa como **Hallazgo Administrativo**, por tanto, debe incluirse en el Plan de Mejoramiento que presente la entidad.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL DE AUDITORÍA No. 09
CONSUMO DE COMBUSTIBLE SIN UN SEGUIMIENTO ADECUADO.

CRITERIO:
Colombia compra Eficiente, Guía para las funciones de supervisión e interventoría.

La supervisión de un contrato estatal consiste en "el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados".

los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, establecen: **«ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL**. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

ARTÍCULO 84. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

CONDICIÓN:
Dentro del contrato de suministro 002-2023 entre E.S.E hospital San Antonio de Cerrito representada legalmente por Gustavo Andrés Boada y estación de servicios yerbabuena representado legalmente por Luis Eduardo Moreno Torres, se observa que, en las actas de seguimiento de supervisión, no existen bitácoras en donde se relacionen las actividades desarrolladas y el combustible utilizado. Se observan facturas del combustible suministrado en cantidades globales, pero no las cantidades especificas ni los días en los

cuales se suministró. Situación que pone en riesgo los dineros invertidos, toda vez que no se evidencia un seguimiento adecuado al contrato de suministro de combustible.

CAUSA:
Falta de seguimiento pormenorizado en la contratación realizada, y por ende en el suministro de combustible contratado.

EFECTO:
Riesgo por posible detrimento del patrimonio público e ineficiente inversión de los recursos públicos. El equipo auditor establece una observación administrativa con **incidencia fiscal**

Presunto(s) Responsable(s)		TIPO DE OBSERVACIÓN				
		A	D	P	F	S
GUSTAVO ANDRES BOADA MARQUEZ – Representante Legal		X			X	
Cuantía:	$ 32.000.000					

D: Disciplinario P: Penal F: Fiscal S: Sancionatorio

RESPUESTA SUJETO AUDITADO
La E.S.E. Hospital San Antonio de Cerrito, Santander, si contempla, dentro de sus acciones en los procesos contractuales y en este caso puntual, tiene el seguimiento papeles soportables de control y manejo del combustible (Bitácora), la cual anexo dentro de los soportes probatorios.

Por otro lado, el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, se realiza coma insumo de los informes del proceso Contractual en referencia y en todos los procesos contractuales.

ANEXO SOPORTES PROBATORIOS
Con base, a lo expuesto anteriormente, de manera respetuosa, al Equipo Auditor, no proceder con esta Observación, con todas sus Presuntas incidencias

CONCLUSION ENTE DE CONTROL
Teniendo en cuenta la respuesta de la ESE Hospital San Antonio de Cerrito, se valida y confirma la Observación como **Hallazgo Administrativo** con posible **alcance fiscal**, toda vez que no se anexan bitácoras del suministro detallado del combustible, no se anexan los recibos diarios en donde se establezca la clase de combustible y la cantidad, así como el vehículo al cual se le suministro.

De igual forma se pueden observar facturas globales en las cuales de un mes a otro las diferencias son grandes y no justificadas, como se observa a continuación: en el pago No1 $5.159.123 pago No 2 $ 3.721.323 pago No 3 $2.471.262,50 pago No 4 $2.971.453,5 pago No 5 $ 2.433.237,5 pago No 6 $1.599.297,5 pago No 7 $1.905.752,5 pago No 8 $ 3.802.893, pago No 9 $1.190.490, PAGO No 10 $4.236.982. En razón a que no se encuentran soportadas las facturas con los recibos de los consumos diarios y justificados del combustible, así como las bitácoras de los vehículos en donde se plasme su desplazamiento y por las diferencias abismales entre uno y otro mes en el

(22)

suministro de combustible, la observación se convalida como hallazgo administrativo con incidencia fiscal.

Presunto(s) Responsable(s)		TIPO DE OBSERVACIÓN				
		A	D	P	F	S
GUSTAVO ANDRES BOADA MARQUEZ – Representante Legal		X			X	
Cuantía:	$ 29.491.814.5					

D: Disciplinario P: Penal F: Fiscal S: Sancionatorio

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 10
FALENCIAS EN LA PLANEACIÓN CONTRACTUAL

CRITERIO

Principio de planeación

Afirma la Corte Constitucional que el principio de planeación debe entenderse, en el marco de la contratación pública, como aquella exigencia que recae sobre la entidad pública de asegurar la veraz y amplia realización de estudios técnicos previos adecuados, de tal manera que resulte posible, fiable y público que la entidad defina con total certeza el objeto y naturaleza del contrato, las obligaciones que se generan, la distribución de riesgos y el precio. De tal manera que se les asegure a todos los asociados interesados en tomar parte del proceso contractual saber sus alcances, límites y posibilidades de financiación y de perfeccionamiento del contrato propuesto. El principio de planeación va de la mano de la realización de otros principios decisivos como la publicidad, la economía y el debido proceso (Sentencia C-300 de 2012).

Este principio, no obstante no estar tipificado expresamente en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se deriva de lo preceptuado en sus artículos 4, 5; en los numerales 6, 7, 12, 13 y 14 del artículo 25; en el # 3 del artículo 26; en los numerales 1 y 2 del artículo 30; además, de los artículos 4, 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007; del artículo 4 de la Ley 1508 de 2012; de los artículos 2.2.1.1.1.6.1 a 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, y de lo dispuesto en la Subsección 1 de la Sección 2 del mismo decreto.

El principio de planeación tiene fundamento y se infiere de los artículos 209, 339 y 341 constitucionales, e implica que el negocio jurídico contractual deberá estar debidamente diseñado y pensado conforme a las necesidades y prioridades que demande el interés público, dirigido al aseguramiento de la eficacia de la actividad contractual estatal, a la efectiva satisfacción del interés general, y a la protección del patrimonio público, aspectos que subyacen involucrados en todo contrato estatal, cuyo trasunto está en la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y en la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. De ahí que, según la reiterada jurisprudencia del Consejo de Estado, la ausencia de dicho principio ataca directamente la esencia misma del interés público, generando consecuencias nefastas no solo para el logro del objeto contractual, sino también para el interés general y para el patrimonio público (Consejo de Estado, Expediente N°51489, de 10 de diciembre de 2015.).

Como soporte jurisprudencial el Consejo de Estado, a través de su Sala Plena de lo Contencioso Administrativo, Expediente N°21489, de 28 de mayo de 2012.Sección Tercera, manifestó lo siguiente:

El deber de planeación, en tanto manifestación del principio de economía, tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso; y de ser necesario, deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad; qué modalidades contractuales pueden utilizarse y cuál de ellas resulta ser la más aconsejable; las características que deba reunir el bien o servicio objeto de licitación; así como los costos y recursos que su celebración y ejecución demanden.

CONDICIÓN

Dentro del contrato de compraventa CCV 007-2023 entre E.S.E hospital San Antonio de Cerrito representada legalmente por Gustavo Andrés Boada y la fundación unión de corazones de Pamplona representado legalmente por Jamith Alexander Vargas Montañez, cuyo objeto es compraventa de elementos de papelería para la ejecución del programa equipos básicos de salud del municipio de Cerrito, que dentro de su etapa de planeación se estableció el costo del contrato de acuerdo a las necesidades de la entidad. Sin embargo, no se evidencia un estudio de los precios del mercado que denoten con claridad el costo de los bienes por ende la justificación del mismo; de igual forma no se evidencia la discriminación de los elementos a adquirir.

CAUSA

Falencias en la planeación de la contratación de la entidad, por la no realización estudios serios que denoten las circunstancias técnicas, económicas y demás de los contratos a celebrar.

EFECTO

No satisfacción de los intereses generales, por la no inversión de los recursos de forma eficiente.

Por lo señalado anteriormente se configura una observación de tipo administrativo.

RESPUESTA SUJETO AUDITADO

La ESE Hospital San Antonio de Cerrito, Santander, acepta esta Observación Administrativa, y se plasmaran las acciones correctivas respectivas dentro de un Plan de Mejoramiento, el cual se suscribirá ante el Ente de Control

CONCLUSION ENTE DE CONTROL

Teniendo en cuenta la respuesta de la ESE Hospital San Antonio de Cerrito, se valida y confirma la Observación Administrativa como **Hallazgo Administrativo**, por tanto, debe incluirse en el Plan de Mejoramiento que presente la entidad.

123

RELACIÓN DE OBSERVACIONES PLAN DE MEJORAMIENTO

HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA SANCIONATORIA DE AUDITORÍA No. 11

INCUMPLIMIENTO DE METAS EN EL PLAN DE MEJORAMIENTO SUSCRITO DE LAS VIGENCIAS 2020-2021

CRITERIO:

Resolución N° 000232 del 18 de marzo de 2021 expedida por la Contraloría General de Santander, por medio de la cual adopta el instructivo para la estructuración, verificación y evaluación de los planes de mejoramiento que suscriben los sujetos de control, modificada por la Resolución 74 del 31 de enero de 2022.

CONDICIÓN:

Con base en la Auditoría Especial revisión de Cuenta Para Fenecimiento N°0109 del 5 de diciembre de 2022, correspondiente a las vigencias 2020-2021, se suscribió un plan de mejoramiento con 9 acciones por cumplir correspondientes a las vigencias 2020-2021. El resultado de la evaluación del plan de mejoramiento de la vigencia 2020-2021 fue del 22.2% **NO CUMPLE** por estar por debajo del 80% requerido para su cumplimiento.

El Plan de Mejoramiento con corte a 31 de diciembre del 2023 de , y reportado a la Contraloría General de Santander - CGS, comprende nueve (09) hallazgos, a los cuales se les efectuó el revisión y evaluación correspondiente, obteniendo como resultado que las acciones de mejoramiento implementadas por la entidad ESE Hospital San Antonio de Cerrito fueron **Inefectivas** (menor o igual a 80 puntos) de acuerdo a la calificación de 22.2 según se registra en el Papel de Trabajo RECF-25-01 Papel de Trabajo Evaluación plan mejoramiento. Así las cosas, se configura como una observación administrativa con presunta incidencia sancionatoria en el presente informe.

CALIFICACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO		
TOTAL	22,2	
PARCIALES	22,22	22,22

CAUSA:

Deficiente gestión y control frente al cumplimiento de las acciones de mejora elaborado por las oficinas gestoras de la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE CERRITO, tendientes a cumplir las metas propuestas del Plan de Mejoramiento.

EFECTO:

Deficiente gestión y control frente al cumplimiento de las acciones de mejora establecidas en el plan de mejoramiento por parte del sujeto de control, no garantizando el mejoramiento continuo de la entidad, por tal motivo se configura como una **observación de tipo administrativa con posible incidencia sancionatoria**.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE HALLAZGO				
	A	D	P	F	S
GUSTAVO ANDRES BOADA MARQUEZ	X				X
Cuantía:					

D: Disciplinario P: Penal F: Fiscal S: Sancionatorio

RESPUESTA SUJETO AUDITADO

La ESE Hospital San Antonio de Cerrito, Santander, acepta esta Observaci6n Administrativa, y se plasmaran las acciones correctivas respectivas dentro de un Plan de Mejoramiento, el cual se suscribirá ante el Ente de Control.

En cuanto a la Presunta Incidencia Sancionatoria, solicito muy respetuosamente, al Equipo Auditor, brindarme el Principia de Oportunidad, para poder reparar esta Incidencia Sancionatoria, y presentarlos soportes a que haya lugar para dar cumplimiento al respectivo Plan de Mejoramiento

CONCLUSION ENTE DE CONTROL

Evidenciándose que el Ente Auditado **NO** efectuó replica a esta Observación se **Confirma el Hallazgo Administrativo con presunta incidencia SANCIONATORIA.**

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE HALLAZGO				
	A	D	P	F	S
GUSTAVO ANDRES BOADA MARQUEZ	X				X
Cuantía:					

D: Disciplinario P: Penal F: Fiscal S: Sancionatorio

RELACIÓN DE OBSERVACIONES RENDICIÓN CUENTA ANUAL

HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON POSIBLE INCIDENCIA SANCIONATORIA DE AUDITORÍA No. 12

INCUMPLIMIENTO EN LA RENDICIÓN DE LA CUENTA (SIA OBSERVA)

CRITERIO:

Resolución N° 000632 del 30 de octubre de 2023, expedida por la Contraloría General de Santander, "Por medio de la cual se reglamenta la rendición electrónica de la cuenta, los informes y demás información que presentan los sujetos de vigilancia y control fiscal y los puntos de control ante la Contraloría General de Santander": Modificada parcialmente por la Resolución N° 000720 del 23 de noviembre de 2023 y la Resolución: N° 000095 del 20 de febrero de 2024.

CONDICIÓN:

Como resultado de la Auditoría Financiera y de Gestión, se observó que en la vigencia 2023 la ESE Hospital San Antonio de Cerrito, de acuerdo a la calificación dada por el equipo auditor en la matriz de evaluación de la Gestión Fiscal – Formato rendición y revisión de la cuenta anual, dio una calificación - NO CUMPLE, al dar una puntuación del 71.32% influenciado principalmente

(41)

por la rendición de la cuenta financiera SIA OBSERVA, como se observa en la siguiente tabla:

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES (SIA Contralorías)	**CALIFICACIÓN PARCIAL**	**PONDERADO**	**PUNTAJE ATRIBUIDO**
Oportunidad en la rendición de la cuenta	54,2	0,1	5,42
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	49,2	0,3	14,75
Calidad (veracidad)	45,8	0,6	27,48
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA SIA CONTRALORÍAS			**47,64565826**
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA DE CONTRATACIÓN SIA OBSERVA			**95**
CONSOLIDADO RENDICIÓN DE LA CUENTA			**71,32282913**
Concepto rendición de cuenta a emitir			**No cumple**

Se evidencia que en la plataforma de SIA OBSERVA, los informes de la línea financiera fueron cargados archivos que no contienen información alguna o están en blanco, y los que fueron presentados no guardan relación con los presentados en el CHIP, presentando falta de oportunidad y suficiencia y calidad.

CAUSA:
Incumplimiento reiterativo de la normatividad expedida por la CGS, debilidades en los mecanismos de verificación, validación, cargue y seguimiento por parte de control interno del proceso de cargue.

EFECTO:
Limitación al proceso auditor y posibles responsabilidades por el incumplimiento a deberes, por lo anterior se configura una **observación administrativa con presunta incidencia sancionatoria**.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE HALLAZGO				
	A	D	P	F	S
GUSTAVO ANDRES BOADA MARQUEZ	X				X
Cuantía:					

D: Disciplinario P: Penal F: Fiscal S: Sancionatorio

RESPUESTA SUJETO AUDITADO

No hay respuesta

CONCLUSIÓN ENTE DE CONTROL
Evidenciándose que el Ente Auditado **NO** efectuó replica a esta Observación se **Confirma el Hallazgo Administrativo con presunta incidencia SANCIONATORIA.**

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE HALLAZGO				
	A	D	P	F	S
GUSTAVO ANDRES BOADA MARQUEZ	X				X
Cuantía:					

D: Disciplinario P: Penal F: Fiscal S: Sancionatorio

CUADRO NUMÉRICO DE HALLAZGOS

CUADRO NUMÉRICO DE HALLAZGOS								
	TIPO					Título descriptivo de los Hallazgos	Cuantía	Pág
	A	D	P	F	S			
1	X					Falta de uniformidad en las cifras reportadas por la entidad se observa que las cifras entre lo presentado en SIA difiere de lo presentado a la Contaduría General de la Nación – CHIP. **DESVIRTUADO DISCIPLINARIO**		16
2	X				X	No realizó cálculo del deterioro de cartera, ni se encuentran conciliados los valores en los estados financieros y los estados de cartera, incumpliendo la norma contable NICSP.		20
3	X					Sin conciliación el inventario de propiedad planta y equipo versus los estados financieros al cierre de la vigencia		26
4						Pago de multas y sanciones e intereses de mora. **DESVIRTUADO**	$4.088.000	29
5	X					Presunto déficit presupuestal al terminar la vigencia 2023		32
6	X					Inconsistencias y subestimación en la ejecución del rubro mantenimiento hospitalario		33
7	X					Bajo recaudo en algunos rubros presupuestales en la ejecución de ingresos.		34
8	X					Corrección en el pago de seguridad social		35
9	X			X		Consumo de combustible sin un seguimiento adecuado	$ 29.491.812	37
10	X					Falencias en la planeación contractual		40
11	X				X	Incumplimiento de metas en el plan de mejoramiento suscrito de las vigencias 2020-2021		41
12	X				X	Incumplimiento en la rendición de la cuenta (SIA observa)		43

CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS

Cuadro Consolidado de Hallazgos		
Tipo	**Cantidad**	**Valor**
Administrativos	11	
Disciplinarios	0	
Penales	0	
Fiscales	1	$ 29.491.812
Sancionatorios	3	

(25)

ANEXO 2

FORMA DE PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Es obligación del sujeto de control tomar las medidas que conduzcan a corregir las observaciones contenidas en el presente Informe final, señaladas como Hallazgos Administrativos, mediante la formulación y ejecución acciones correctivas efectivas que eliminen las causas de los hallazgos e impidan su reiteración.

La entidad deberá elaborar un **PLAN DE MEJORAMIENTO**, y presentarlo a la Contraloría General de Santander, en el término de Cinco **(05)** días hábiles, siguientes a la comunicación de este informe. El término de ejecución de las acciones propuestas no debe superar seis (6) meses contados a partir de la fecha de comunicación del informe definitivo.

Es deber del Representante legal y del jefe de Control Interno suscribir el respectivo Plan de Mejoramiento de los hallazgos administrativos detectados por el equipo auditor, y por ende diligenciar el FORMATO PLAN DE MEJORAMIENTO (F21_CGS) y reportarlo en la plataforma de SIA-CONTRALORÍAS.

Se debe presentar el Plan de Mejoramiento en medio virtual de conformidad con lo estipulado la Resolución 000232 del 18 de marzo del 2021, modificada mediante la Resolución 00074 de 2022, emitida por la Contraloría General de Santander. Se compilarán los planes de mejoramiento, cuando se presente alguna de las siguientes situaciones: a. Se formulen acciones de mejora originadas en auditorías que no evalúan el plan de mejoramiento. b. En un proceso auditor existan acciones de mejora que no puedan evaluarse por no haberse cumplido aún su plazo. En este caso no será posible ampliar la fecha de ejecución.

El Plan de Mejoramiento deberá enviarse en archivo PDF firmado, al correo institucional: **mnunez@contraloriasantander.gov.co** a su vez en medio físico a la Contraloría General de Santander. De la misma manera, los avances al plan de mejoramiento deben presentarse trimestralmente.

ANEXO 3 ESTADOS FINANCIEROS

ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE CERRRITO
BALANCE GENERAL
PERIODOS CONTABLES TERMINADOS EL 31-12-2023 Y 31-12-2022
(Cifras en miles de pesos)

Código	ACTIVO	2.023 31 DE DICIEMBRE $	2.022 31 DE DICIEMBRE $
	CORRIENTE (1)	**1.469.080.769**	**1.438.390.246**
11	Efectivo	108.201.199	334.583.454
12	Inversiones	9.772.758	9.772.758
13	Rentas por cobrar	941.387.213	805.123.008
15	Inventarios	364.359.599	243.551.026
19	Otros Activos	45.360.000	45.360.000
	NO CORRIENTE (2)	**1.002.886.840**	**1.002.886.840**
	TOTAL ACTIVO (3)	**2.471.967.609**	**2.441.277.086**

Código	PASIVO	2.023 31 DE DICIEMBRE $	2.022 31 DE DICIEMBRE $
	CORRIENTE (4)	**55.486.872**	**40.637.739**
21	Financieras	0	0
22	Operaciones de crédito público	0	0
23	Obligaciones Financieras	0	0
24	Cuentas por pagar	48.996.703	39.191.543
25	Obligaciones laborales y de seguridad social	6.490.169	1.446.196
	NO CORRIENTE (5)	**0**	**0**
3	**PATRIMONIO (7)**	**2.416.480.737**	**2.400.639.347**
32	Hacienda Pública	2.416.480.737	2.400.639.347
	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO (6)	**2.471.967.609**	**2.441.277.086**

ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE CERRRITO
ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONOMICA Y SOCIAL
PERIODOS CONTABLES TERMINADOS EL 31-12-2023 Y 31-12-2022
(Cifras en miles de pesos)

ódigo	Cuentas	2.023 31 DE DICIEMBERE $	2.022 31 DE DICIEMBRE $
	INGRESOS OPERACIONALES (1)	2.124.648.889	1.984.594.586
43	Venta de servicios	1.936.650.828	1.570.426.026
44	Transferencias	187.998.061	414.168.560
	COSTO DE VENTAS (2)	696.164.227	372.133.841
63	Costo de Ventas de servicios	696.164.227	372.133.841
	GASTOS OPERACIONALES (3)	1.412.882.252	1.173.921.596
51	De administración	1.412.882.252	1.173.921.596
	EXCEDENTE (DÉFICIT) OPERACIONAL (4)	15.602.410	438.539.149
	OTROS INGRESOS (5)	278.539	1.400.000
48	Otros ingresos	278.539	1.400.000
	OTROS GASTOS (7)	19.559	277.718
58	Otros gastos	19.559	277.718
	EXCEDENTES (DÉFICIT) ANTES DE AJUSTES POR INFLACIÓN (8)	15.861.390	439.661.431
	EXCEDENTE O (DÉFICIT) DEL EJERCICIO (11)	15.861.390	439.661.431

ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE CERRRITO
ESTADOS DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
PERIODOS CONTABLES TERMINADOS EL 31-12-2023 Y 31-12-2022
(Cifras en miles de pesos)

SALDO DEL PATRIMONIO A DICIEMBRE 31 DE 2022	*(1)*	*2.400.639.347*
VARIACIONES PATRIMONIALES DURANTE ENTRE DICIEMBRE 31 DE 2022 - DICIEMBRE 31 2023	*(2)*	*15.841.390*
SALDO DEL PATRIMONIO A DICIEMBRE 31 DE 2023	*(3)*	*2.416.480.737*
DETALLE DE LAS VARIACIONES PATRIMONIALES (2)		
INCREMENTOS	*(4)*	*15.841.390*
DISMINUCIONES	*(5)*	*0*
PARTIDAS SIN MOVIMIENTO	*(6)*	*15.841.390*

GUSTAVO ANDRES BOADA MARQUEZ
GERENTE

YEILY YURAIMA MENDOZA BOHÓRQUEZ
CONTADORA PUBLICA
T.P. No. 141896-T

ANEXO 4 PRESUPUESTO

INGRESOS RECAUDADOS	V/R. Año Anterior	V/R. Año Actual	Comparación Horizontal	%
DISPONIBILIDAD INICIAL	197,870,519.00	334,583,454.00	136,712,935.00	40.86%
INGRESOS CORRIENTES	1,430,114,600.00	1,808,458,667.00	378,344,067.00	20.92%
RECUPERACION CARTERA	140,334,828.00	41,743,780.00	(98,591,048.00)	-236.18%

TOTAL, INGRESOS	**1,768,319,947.00**	**2,184,785,902.00**	416,465,955.00	19.06%
COMPOMETIDO			-	
FUNCIONAMIENTO	487,059,352.00	954,227,332.00	467,167,980.00	48.96%
GASTOS Y COMERCIALIZACION PRODUCCION	1,284,679,060.00	1,274,320,930.00	(10,358,130.00)	-0.81%
TOTAL, COMPROMETIDO	**1,771,738,412.00**	**2,228,548,263.00**	456,809,851.00	20.50%